



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Elusión tributaria y su incidencia en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el Cercado de Lima, año 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Contador Público**

**AUTOR:**

Cervantes Atanacio, Sayel Roosveth ([orcid.org/0000-0002-7420-4300](https://orcid.org/0000-0002-7420-4300))

**ASESOR:**

Dr. Garcia Cespedes, Gilberto Ricardo ([orcid.org/0000-0001-6301-4950](https://orcid.org/0000-0001-6301-4950))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi madre Julia Atanacio Leyva y a mi padre Jonas Cervantes Santos quienes son la motivación perfecta y parte de ello la disciplina que me inculcan todos los días, para poder desarrollarme como persona, con valores, y respeto sobre todo, orgulloso de eso y muchas cosas más, este proyecto es el esfuerzo de ustedes, gracias por todo.

## Agradecimiento

Principalmente agradezco a Dios por la vida y el amor que siempre tuvo conmigo, agradecerles a mis padres por su apoyo mutuo y constancia para poder culminar este proyecto, a mis hermanos quienes son una parte de mi vida y feliz sobre todo por este proceso académico quien gracias a todos mis profesores calificados supieron encaminar y contribuir a que yo sea un buen profesional y una buena persona.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA CESPEDES GILBERTO RICARDO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Elusión tributaria y su incidencia en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023", cuyo autor es CERVANTES ATANACIO SAYEL ROOSVETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor:   | Firma   |
|---|---|
| GARCIA CESPEDES GILBERTO RICARDO<br>DNI: 08394097<br>ORCID: 0000-0001-6301-4950 | Firmado electrónicamente<br>por: GIGARCIACES el 13-<br>12-2023 18:08:04 |

Código documento Trilce: TRI - 0696001



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CERVANTES ATANACIO SAYEL ROOSVETH estudiante de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Elusión tributaria y su incidencia en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| <b>Nombres y Apellidos</b>   | <b>Firma</b>  |
|--|---|
| SAYEL ROOSVETH CERVANTES ATANACIO<br><b>DNI:</b> 75707577<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-7420-4300 | Firmado electrónicamente<br>por: SCERVANTESA el 13-<br>12-2023 13:02:21 |

Código documento Trilce: TRI - 0696002

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |      |
|---|------|
| CARÁTULA .....  | I    |
| DEDICATORIA.....  | II   |
| AGRADECIMIENTO .....  | III  |
| DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR.....                  | IV   |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....                 | V    |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS.....                                   | VI   |
| ÍNDICE DE TABLAS.....                                       | VII  |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....                           | VIII |
| RESUMEN.....  | IX   |
| ABSTRACT .....  | X    |
| I. INTRODUCCIÓN.....  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO.....                                      | 4    |
| III. METODOLOGÍA.....                                       | 14   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación.....                     | 14   |
| 3.2 Variable de Operacionalización .....                    | 14   |
| 3.3 Población, Muestra, Muestreo y Unidad de análisis ..... | 16   |
| 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....   | 18   |
| 3.5 Procedimientos.....                                     | 24   |
| 3.6 Metodología de análisis de datos .....                  | 24   |
| 3.7 Aspecto ético .....                                     | 24   |
| IV. RESULTADOS.....   | 26   |
| V. DISCUSIÓN.....   | 55   |
| VI. CONCLUSIONES .....                                      | 58   |
| VII. RECOMENDACIONES.....                                   | 60   |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS                                  |      |
| ANEXOS  |      |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1: <i>Escala de Likert</i> .....  | 16 |
| Tabla 2: <i>Estratificación de la Muestra</i> .....                                   | 17 |
| Tabla 3: Validación de expertos.....  | 19 |
| Tabla 4: <i>Clasificación de los niveles de fiabilidad</i> .....                      | 19 |
| Tabla 5: <i>Confiabilidad del instrumento de la variable elusión tributaria</i> ..... | 20 |
| Tabla 6: <i>Fiabilidad del instrumento de la variable elusión tributaria.</i> .....   | 20 |
| Tabla 7: <i>Fiabilidad del instrumento de la variable tributos</i> .....              | 22 |
| Tabla 8: <i>Fiabilidad del instrumento de la variable tributos</i> .....              | 22 |
| Tabla 9: <i>Prueba de Normalidad</i> .....  | 50 |
| Tabla 10: <i>Hipótesis General</i> .....  | 51 |
| Tabla 11: <i>Hipótesis Específico</i> .....   | 52 |
| Tabla 12: <i>Hipótesis Específico</i> .....   | 53 |
| Tabla 13: <i>Hipótesis Específico</i> .....   | 54 |

## ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1: <i>Exenciones tributarias</i> .....               | 26 |
| Figura 2: <i>Asesoría Tributaria</i> .....                  | 26 |
| Figura 3: <i>Resquicio Legal</i> .....                      | 27 |
| Figura 4: <i>Economía de Opción</i> .....                   | 28 |
| Figura 5: <i>Reserva Tributaria</i> .....                   | 29 |
| Figura 6: <i>Vacío Legal</i> .....                          | 30 |
| Figura 7: <i>Legitimidad</i> .....                          | 31 |
| Figura 8: <i>Moral Fiscal</i> .....                         | 32 |
| Figura 9: <i>Acto Constitutivo</i> .....                    | 33 |
| Figura 10: <i>Escritura Pública</i> .....                   | 34 |
| Figura 11: <i>Registro Publico</i> .....                    | 35 |
| Figura 12: <i>Facultad de Fiscalización</i> .....           | 36 |
| Figura 13: <i>Impuesto a la Renta</i> .....                 | 37 |
| Figura 14: <i>Impuesto General a las Ventas</i> .....       | 38 |
| Figura 15: <i>Derechos Arancelarios</i> .....               | 39 |
| Figura 16: <i>Trubutos Municipales</i> .....                | 40 |
| Figura 17: <i>Principio de Legalidad</i> .....              | 41 |
| Figura 18: <i>Principio de Capacidad Contributiva</i> ..... | 42 |
| Figura 19: <i>Principio de Reserva de Ley</i> .....         | 43 |
| Figura 20: <i>Principio de no Confiscatoriedad</i> .....    | 44 |
| Figura 21: <i>Impuesto</i> .....                            | 45 |
| Figura 22: <i>Impuesto</i> .....                            | 46 |
| Figura 23: <i>Contribución</i> .....                        | 47 |
| Figura 24: <i>Tasa</i> .....                                | 48 |
| Figura 25: <i>Contribución</i> .....                        | 49 |

## RESUMEN

El presente desarrollo de tesis: tiene como referencia a la variable elusión tributaria y tributos, lo cual tiene como objetivo determinar de qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023. El tipo de investigación es de tipo básica, el diseño de investigación es no experimental de corte transversal y de nivel descriptiva, correlacional con una población de 56 personas que están inmersos a los comerciantes del mercado de Lima, para generar la información pertinente se va aplicar la técnica de la encuesta y, por otro lado, el instrumento que se usa es el cuestionario, la cual fue aplicada a los trabajadores. El presente instrumento del desarrollo es validado por los jueces expertos, para precisar la confiabilidad del instrumento se emplea el método coeficiente de alfa de Cronbach. De acuerdo al objetivo general, se ha llegado a concluir que la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, ya que en parte el tema elusión tributaria es algo lícito para una organización, por las brechas que aún existen en las normas tributarias, flexibilizando de esta manera el pago tributario como sujeto pasivo de una manera no muy ética, la SUNAT quien es el ente recaudador y fiscalizador, va ser quien supervisa y da un tratado especial los casos que fueron revisadas y facilitadas ante un tribunal fiscal, con todas la salvedad y allanamiento que hay ante el sujeto pasivo, por otra parte la sociedad va ser vulnerada ante estos hechos cometidos de elusión tributaria, ya que no se genera impuesto adecuados y cuyos tributos se ven vulnerados por un vacío de las norma tributaria peruana.

**Palabras clave:** Elusión, licitud, tributos, exenciones, fiscalización.

## ABSTRACT

The present thesis development: has as reference the variable tax avoidance and taxes, which aims to determine how tax avoidance affects the taxes in the toy trading companies in the fence of Lima, year 2023. The type of research is basic, the research design is non-experimental, cross-sectional and descriptive, correlational with a population of 56 people who are immersed in the merchants of the Cercado de lima, to generate the relevant information the survey technique will be applied and, on the other hand, the instrument used is the questionnaire, which was applied to workers. The present development instrument is validated by expert judges; to determine the reliability of the instrument the Cronbach's alpha coefficient method is used. According to the general objective, it has been concluded that tax evasion affects the taxes in the toy commercialization companies in Lima, since in part the issue of tax evasion is something lawful for an organization, due to the gaps that still exist in the tax rules, thus relaxing the tax payment as a taxpayer in a not very ethical way, SUNAT, who is the collecting and supervising entity, will be the one who supervises and gives a special treatment to the cases that were reviewed and provided before a tax court, with all the caveat and acceptance that there is before the taxpayer, on the other hand the society will be violated before these facts committed of tax evasion, since it does not generate adequate taxes and whose taxes are violated by a vacuum of the Peruvian tax regulations.

**Keywords:** Avoidance, legality, taxes, exemptions, inspection.

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente hay empresarios, comerciantes que reducen sus impuestos sin quebrantar las normas tributarias, esto lo hacen de manera frecuente, pero por lo general dañan a la sociedad, la problemática por lo general se determina en la av. Grau del mercado de Lima, muchos comerciantes del lugar mencionado importan productos de juguetes en cantidades, lo que hacen con la mercadería es distribuir en varios locales cada uno de ellos con distintos nombres de empresa, pero a las finales es de un solo dueño, el uso de estrategias anti elusivas se ejecuta de manera lícita ya que con esto tratan de pagar menos impuestos sin transgredir la norma tributaria, al tener varios negocios sus ingresos en cada uno de ellos son el mínimo, estos actos no le permiten cambiar a régimen siguiente, , esto le permite estar siempre en el nuevo régimen único simplificado (NRUS) donde siempre pagan un tributo reducido e inadecuada por consiguiente nace la elusión tributaria, al no querer estar en el régimen superior y pagar por sus ingresos reales, como lo designa y lo menciona el código tributarios quien es controlada por la administración tributaria. El origen de la problemática es basado a la corrupción y fraude fiscal, por lo que no hay un control adecuado al momento de la importación de la mercadería, ya que dejan de percibir por un intercambio monetario por parte del dueño hacia los fiscalizadores, al ser ilícito estas transacciones los diversos negocios que fueron creados de manera ficticia venden sus productos a un costo menor a diferencia de las empresas formales, el sujeto pasivo está en la facultad de contribuir al estado de manera obligatoria, evitando las malas prácticas como fraude a la ley tributaria o el intento de pagar menos impuesto con posibles artificios que no favorecen a la sociedad. Los tributos que son recaudados por los contribuyentes no están siendo de todo transparente por parte de los negociantes, los supuestos ingresos de las empresas pero que en realidad consisten en un solo dueño están siendo desvariadas con la finalidad de pagar menos impuestos, evidenciando el vacío de la ley tributaria peruana, estas actividades artimañas que a la vez son lícitas por el vacío que encuentra en dicha norma, afectan a la sociedad de gran magnitud ya que tributando de manera engañosa no estamos contribuyendo correctamente al estado peruano las cargas y atenciones públicas y otras administraciones de sus diferentes servicios se ven afectadas, sus ingresos principales del estado peruano son los tributos de los contribuyentes, pero estos negociantes tratan de eludir estos tributos y por ello es que no se están aportando para

el desarrollo y crecimiento del país. Para empezar el actual desarrollo de tesis, daremos a conocer el problema general: ¿De qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023?, como problemas específicos se tiene: i) ¿Cómo la elusión tributaria incide en la marco conceptual en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023?, ii) ¿De qué manera las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023?, iii) ¿De qué manera la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023?. La justificación pertinente es importante para la siguiente investigación ya que el presente trabajo determinará de qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, por lo que ayudará resolver la problemática evaluando los factores que da la elusión como una fuente de salida ante los tributos. La justificación de relevancia social con la siguiente investigación se dará a conocer la resolución de la problemática de acuerdo a la elusión tributaria y su incidencia con los tributos, lo relevante en esta investigación es dar a conocer el riesgos que proporcionan al momento de eludir tributos ya que esto afecta al desarrollo y las atenciones públicas, se estima que la economía del país se rige de acuerdo a los tributos, los beneficiarios con el resultado de la investigación será la sociedad ya que el tributo es una fuente de ingreso que se ve afectada y por ende la sociedad está siendo perjudicada por aspectos anti éticos por parte de muchos comerciantes en el país. La justificación práctica propone que el presente trabajo de investigación sea provechosa y tomada en cuenta para el rubro comercial de cualquier producto e incluso para empresas pequeñas medianas y grandes, el ámbito de explorar en temas anti elusivos es provechosa porque esto incide en los tributos, por lo cual esta investigación es dirigida para la sociedad científica. La justificación teórica se dará a conocer la siguiente investigación los aspectos elusivos por la brecha de normas incompletas, necesidad de disminuir tributos por partes de los comerciantes, este proyecto en general toma el allanamiento de resolver problemas para el bien común, la presente investigación son teorías complementarias ya que servirán para comentar o desarrollar otras teorías, es complementario el proyecto ya que surgirán ideas, recomendaciones e hipótesis a futuros estudios. Finalmente, se tiene la justificación de viabilidad se deduce que es un trabajo muy factible, ya que contribuye el bien común de muchos emprendedores y concientización de muchos negociantes

e incluso dueños de empresas, donde la corrupción y la mala fama es expandida por la sociedad, pero es un punto de partida donde debemos tomar medidas para la disminución de la elusión y su incidencia en los tributos, siendo provechosa y fehaciente la siguiente investigación ayudará promover decisiones pertinentes para intentar resolver este problema antiético. Como objetivo general se va tener que determinar de qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el Cercado de Lima, año 2023. Es necesario indicar los siguientes objetivos específicos: i) Analizar cómo la elusión tributaria incide en la marco conceptual en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023; ii) Explicar de qué manera las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023; iii) Determinar de qué manera la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023. También se estableció la hipótesis general, la cual se menciona, La elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023; teniendo como hipótesis específicas: la elusión tributaria incide en la marco conceptual en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023; las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023; la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

Se describe el antecedente de elusión tributaria, para ello detallaremos el primer antecedente que corresponde a (Zapana, Muñoz, 2022) en su tesis “Elusión tributaria y obligaciones tributarias de las empresas avícolas del Distrito de Breña, Lima – 2021”. Proyecto de investigación para tener el grado de contador público para la universidad cesar vallejo. Asimismo, el propósito fue analizar si La elusión fiscal está relacionada principalmente con las obligaciones tributarias de las empresas avícolas del distrito de Breña en Lima. Al respecto los autores concluyen que, a base de una inconsistencia, complejidad y términos como brechas entre las normas tributarias, hace que sea provechosa y cometida de manera legal basado a ley, pero que a la vez es algo inmoral, por el vacío encontrado en las normas legisladoras, por ello esto se convierte en un contraste de elusión tributaria. Por otro lado, (Cajusol, Zeballos, 2019) en su tesis “Elusión Tributaria y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en el Centro Comercial Las Malvinas, distrito Cercado de Lima-2018”. Desarrollo de tesis para tener el grado de contador público en la universidad cesarvallejo. Los autores plasman el propósito de determinar la elusión tributaria halla relación con el pago de las obligaciones tributarias La cual tiene como objetivo general, Determinar cómo la elusión tributaria se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La cual concluyó que la correspondencia de la fiscalización debe ser la más adecuada y formal para reducir esta tasa elusiva, ya que esto perjudica los tributos percibidos y por consiguiente a la sociedad, los gastos públicos se ven afectadas y esto por un mal control que se tiene por parte de la administración tributaria, al margen de los vacíos legales que halla en la normativa tributaria, son estrategias o llamadas también aprovechamiento de brechas para disminuir el impuesto, estos son cometidas conscientemente por los ciudadanos contribuyentes que carecen de moral y ética personal y empatía con el resto. Como también (López, 2019) en su tesis “La evasión y elusión causales de la falta de recaudación del gobierno municipal de breña, 2012 – 2015”. Desarrollo de tesis para tener el grado de maestro en gestión de política pública, en la universidad Federico Villareal. Asimismo, el propósito general es determinar como la Evasión y Elusión tiende a repercutir en la recaudación de impuesto predial en las municipales. La cual concluyó que la legislación tributaria es incompleta en términos de elusión tributaria por lo que es considerada delito tributario, y es aprovechamiento de los ciudadanos al disminuir sus impuestos de manera legal, se puede decir que no se viola las normas legales pero la parte moral y ética de la

persona es considerada la inadecuada, sabiendo las consecuencias que carece la ciudadanía y el entorno en general. Por otro lado (Victoria, 2019) en su tesis “La elusión fiscal y su incidencia en la recaudación tributaria de las empresas comerciales de lima metropolitana, año 2017”. Desarrollo de tesis para tener el grado de bachiller en la ciencia contable y financiera para la universidad San Martin de Porres. La cual tiene como propósito en determinar como la elusión fiscal va incidir en la recaudación tributaria de las empresas comercializadoras en Lima Metropolitana. La cual concluyó que de acuerdo a las normas la reducción de tributos correspondería a un delito tipificado en la normativa y sancionado por la misma, pero cuyas obligaciones fiscales es un deber de un contribuyente mas no un delito, esto atribuye que la norma no es la correcta o la incoherencia es debido a la complejidad de medir esa brecha, entonces la elusión correspondería a un camino que conlleva legitimidad a los contribuyentes de manera inmoral es decir, en reducir sus tributos correspondientes, provocando así la mala transparencia de su economía del contribuyente, y a la par afectando a la población. Para (Apaza, 2022) en su tesis “Elusión tributaria y su incidencia con el impuesto a la renta de las empresas distribuidoras del distrito de la victoria, lima - 2020”. Desarrollo de tesis para tener el grado de contador público para la Universidad Peruana de las Américas escuela profesional de contabilidad y finanzas, LIMA-PERÚ. La cual tiene como propósito la determinación de la elusión tributaria y la manera como incide con el impuesto a la renta de las empresas distribuidoras. La cual concluyó que es importante reducir esa tasa elusiva que corrompe a otros contribuyentes, se debe tomar medidas que aborde conocimiento ante el tema de tributos, la parte de elusión tributaria conlleva a responsabilidades que a futuro va ser detectado, por ende, va estar obligado a pagar esas deudas correspondientes, bien es cierto que en la actualidad no hay medida de sanción o delito penal, pero es considerada como caminos alternos que proporcionan reducción de impuestos de manera ilícita.

Asimismo, se describe los antecedentes de la segunda variable, denominado Tributos. Según, (Pumatay, 2021) en su tesis “Incidencia de los esquemas tributarios antielusivos en la recaudación tributaria del Perú”. Desarrollo de tesis para tener el grado de bachiller en gestión tributaria para la Universidad Nacional mayor de san Marcos. Asimismo, la finalidad de este desarrollo es determinar de qué manera la aplicación de esquemas tributarios anti elusivos constituye un mecanismo de mejora en la recaudación tributaria. La cual concluyó que el tema de tributos de por si es considerada un porcentaje alto de ingresos al estado para hacer frente a sus

obligaciones públicas, por ende, es que la recaudación del mismo tendría un soporte más elaborado o con caracteres estrictas bajo normativa que sean cobradas por los contribuyentes, esta medida correspondería por temas elusivos que no tiene parámetros de gradualidad ya que es basada a temas escritos más que un hecho real. Por otro lado (Masuda, 2019) en su tesis “La norma antielusiva del código tributario peruano, comparada con la legislación de países latinos - propuesta de mejora”. Desarrollo de tesis para tener el grado superior de doctor que atribuye a la política fiscal y sistema tributario, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ciencias contables. La cual tiene como proposito establecer si la aplicación de las normas antielusivas constituirá un instrumento adecuado para la mejora de la recaudación tributaria y la lucha la evasión y elusión de los tributos. La cual concluyó que las SUNAT, tiene que ser objetiva bajo las normas que ayuden a hacer frente a la elusión tributaria, las cuales tienen personales inmersos al tema, tienen herramientas con que hacer frente a esta situación, por consiguiente, tienen caminos alternos en ganar estos problemas elusivos, el código tributario tiene normativas que ayuden a encubrir los tributos sabiendo su naturaleza y conjuntamente hacia el camino legal, deben tomar medidas cautelares con los auditores y fiscalizadores para cubrir esa brecha que se encuentren en la norma legisladora. El siguiente antecedente corresponde a (Zurita, 2021) en su tesis “Cultura tributaria y sostenibilidad en la recaudación fiscal de las pequeñas y medianas empresas del Perú”. Desarrollo de tesis para tener el grado de bachiller en gestión tributaria, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ciencias contables. La cual tiene como prioridad analizar como la cultura tributaria contribuye con el buen funcionamiento de la sostenibilidad en la recaudación. Lo cual concluyó que los comerciantes por su naturaleza acreedora tiende a querer ganar por sus actividades realizadas, entonces también tienden a disminuir sus gastos como tal, pero pretender reducir los tributos que es propiedad ajena es un delito, por consiguiente realizan estrategias, obteniendo claridad bajo asesores que comparten cultura tributaria en beneficio de los contribuyentes, pero a la vez desmereciendo al pago de los tributos esto es una desaprobación moral y ético, es por ello que se tiene que realizar el seguimiento de tributos cometidos a los contribuyentes que contienen desbalances como el patrimonio entre otros. Para (Arambulo, 2019) en su tesis “La elusión tributaria como factor determinante en el incumplimiento de la obligación tributaria y la comisión de ilícitos penales”. Trabajo de tesis para tener el título profesional de abogado en la Universidad Andina de Cusco sobre derecho y ciencia

política. La cual tiene como propósito determinar y demostrar que la Elusión Fiscal juega un papel muy importante en el incumplimiento de la obligación tributaria. Al respecto el autor concluyó que es ilícito bajo criterios que determinen parte de la elusión tributaria, hay mecanismo, formas de realizar actos que no son lícitos pero que a la vez no violen la legislación, entonces se entiende que parte de la tributación es delimitada y reducida de manera elocuente, la función del ente fiscalizador no se está realizada de manera asertiva, ya que las cifras tomadas por elusión tiende a aumentar cada año progresivamente, esto se debe a que el estado no cuenta con la economía pertinente y por parte de las normas también son encontradas brechas que dificultan la auditoria por cada uno de los infractores tratadas de manera correcta y terminada ante los tribunales fiscales. Para (Sánchez y Miranda, 2022) en su tesis “Conocimiento tributario y su relación con las obligaciones tributarias de las micro empresas del distrito de barranca, 2022”. Desarrollo de tesis para tener el título profesional de cotador público en la Universidad Nacional de Barranca ciencias jurídicas contables y financieras. La cual pretende conocer la relación que existe entre el conocimiento tributario y obligaciones tributarias. Al respecto los autores concluyeron que al no contar con tributos reales por cada periodo hace que se dificulte en obras de caridad, obras públicas y obligaciones publicas teniendo como consecuencia el descuido de la sociedad, los ciudadanos tienen ese conocimiento de contribución, los tributos corresponden a un alto porcentaje de beneficio a la sociedad, por ello se debe poner énfasis en corregir estos malestares de quebrantamiento de tributos.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la tesis, se ejecutó el uso de teorías relacionadas al tema. Por consiguiente, se definió el marco teórico de la primera variable elusión tributaria. Estrategias de Cobertura: Se debe de reducir o mitigar las exenciones tributarias, tratar de reforzar a los fiscalizadores, y mejorar leyes que completen el vacío legal, en muchos casos los autores de este suceso inmoral, tratan de asesorarse y ponen en prácticas utilizando en muchos casos los testaferros que es otras de las estrategias de cobertura más usadas (Naciones unidas, 2022). Exención Tributaria: Es la estrategia más adecuada y usadas por muchas de las organizaciones, esto le permite reducir el importe de las obligaciones tributarias, de manera transparente, pero que son usadas de acuerdo a las normas establecidas, es un beneficio donde muchos de las entidades aprovechan en un determinado tiempo, pero que en ocasiones a lo largo del periodo estas quedan nulas e incluso llegan a eliminarse por completo los tributos y esto beneficia completamente a la organización (Gonzales

Becerra, García García, & Guatibonza Hernández, 2021, pág. 135) Resquicio Legal: Es aprovechar ese vacío que hay en el ordenamiento jurídico, es una de las formas más prácticas que son desarrolladas ya que formalmente son válidas, las aberturas encontradas a base de las normas son consideradas resquicio y esto por su naturaleza jurídica es validada por el concepto legal (Simonetti Luciano, 2020). Economía de opción: Es buscar una norma aplicable que mejore el escenario que se va tener que pagar la carga tributaria, que en efecto se buscara caminos legales que le va permitir pagar el menor impuesto posible (Carlos Luján, 2018). Licitud Civil: Corresponde a predecir fundamento donde todos los actos correspondientes que se hagan bajo las normas tengan pruebas verídicas, corroboradas por competentes, mas no a la deriva como causal corresponde a una ilicitud como tal, todo es requerido a base de pruebas que sea de manera legítima, que tenga el moral pública para realizar la prueba de una licitud civil, donde se fiscaliza los múltiples requerimientos, con una reserva tributaria poniendo en discreción la información de los contribuyentes y halla un medio de pruebas que en virtud sea de manera lícita toda actividad realizada (Ramiro Guzmán, Diego Rojas, & Mónica león, 2022, pág. 20). Reserva tributaria: La administración tributaria reserva informaciones acerca de los contribuyentes o cualquier tercero, de manera que solo la entidad pueda ejercer o tomar como base para cualquier fiscalización que haya a futuro, estos datos son sumamente reservadas por la entidad, pero que sus fines a compartir será dispuesto previamente por el responsable a cargo del jefe quien es el encargado, he incluso esta potestad la puede solicitar entidades bancarios y financieros, que tengan convenios para recopilar datos que sean necesarios (Código Tributario, Artículo 85°, 2007). Vacío Legal: Consiste en que no hay una norma jurídica que sea aplicable o verídica en lo específico, o también se da el caso de que lo mencione, pero no lo suficientemente importante o no es consistente para tomar como base y hacer frente a las situaciones pertinentes cuando se dé el caso de una elusión tributaria (Rubio Correa, M, 2019, pág. 138). Legitimidad: Es algo que moralmente y políticamente representa una conformidad a base de leyes que son aceptadas, esto visto de otra manera es visualizar si el acto es vulnerado debemos valorar la justicia o injusticia, entonces decimos que la legitimidad está dentro de la legalidad, por lo que una actividad formal a base de normas es legal y consideramos legítima cuando es algo verídico algo que se pueda demostrar y es propio (Yelena Cenard, 2014, pág. 9). Moral Fiscal: Va de la mano con la legitimidad, ya que consiste en que se efectué de manera voluntaria y participativa las obligaciones tributarias, esto

es un beneficio ya que la decisión de contribuir es de acuerdo a sus principios mas no por un costo o quizás un beneficio propio (Sunat, Cultura tributaria aduanero, 2020).

Licitud Negocial: Hace mención que jurídicamente sea posible, en consecuencia, de que se dé la licitud negocial correspondería a unos requisitos fehacientes frente a los parámetros que lo establece en crear un negocio, para ello este artículo menciona que previo a la posibilidad jurídica haya ciertos requisitos y criterios a evaluar y por consiguiente llevarlas de una manera legal y formal como debería, para que se imposibilite sospechas de las obligaciones que al desarrollar los parámetros se estarían dando de manera lícita un proyecto jurídico como ordena la ley peruana (Código civil peruano, 1984).

Acto Constitutivo: Es la forma de constituir un negocio, ante ello es importante contar con la reserva de nombre, paso siguiente elaboración de la minuta donde se promulga pactos, estatutos bajo documentos donde el encargado concede una responsabilidad y voluntad, estos hechos conllevan una licitud de un negocio transparente ante la ley peruana y los entes administrativos de recaudación (ley general de sociedades, Artículo 53, 2008).

Escritura Pública: Consta de la revisión de un notario público para el levantamiento a escritura pública, después de la revisión necesaria el notario da fe de que el acto que se está constituyendo es netamente legal, por lo cual el formulario estará sellado y firmado por parte de la notaría como también de los autores principales (Ministerio de producción, 2018).

Registro Público: Es la inscripción de la empresa bajo SUNARP, donde la persona que constituye existirá como persona jurídica a partir de que se dé la inscripción en los registros públicos, normalmente estos sucesos le compete al notario, y esta es la parte final de una constitución de una sociedad (Ley general de sociedades Libro II, 2021).

Facultad de Fiscalización: Son procedimientos que si la administración tributaria lo requiera se le atribuye y así ellos puedan determinar la situación económica que les compete como contribuyente es la adecuada, así también como a las obligaciones formales relacionadas a ello, por ende, el lugar de la fiscalización también tiene que ser verídica, todo eso corresponde a una fiscalización de una organización que ejecuta sus actividades de manera lícita (Código Tributario Artículo 87, 2004).

De la misma manera se aplica el marco teórico para la obtención de las definiciones de la segunda variable tributos:

Marco Conceptuales: Consiste en un sistema tributario que tiene estructuras, donde las principales fuentes de ingresos por tributos en este caso son, contribuciones, impuestos y tasas, que les compete directamente al estado para la mejora de los servicios a la sociedad en obras públicas e infraestructuras públicas de tal forma que mejore el desarrollo del país (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Impuesto a la Renta: Tributo que abona el sujeto pasivo de acuerdo a sus ingresos obtenido durante el periodo anual, se considera un tributo personal, donde cada individuo debe realizar el pago de manera directa y es progresivo ya que varía su renta cada cálculo realizado, este tributo es se aplicará de la base imponible de sus ingresos (Guillermo Westreicher, 2022).

Impuesto General a las Ventas: Se encuentra determinado en los productos y servicios, ya sean personas naturales o jurídicas, se calcula el porcentaje de 18%, es considerada un impuesto directo ya que lo determina el pago en este caso el consumidor final, quien recauda este impuesto es el proveedor y este es el que recauda y paga a la administración tributaria (Fernández Ana, 2022).

Derechos Arancelarios: Son tributos que se pagan por los bienes de una importación y esto lo establece el estado de acuerdo a la legislación peruana, y también le compete al ministerio de economías y finanzas, este tributo es establecido de acuerdo a sus actividades comerciales (Ministerio de Economía y Finanzas).

Tributos Municipales: El estado por su parte también administra netamente impuestos de los municipios, como también derechos y tasas como licencia, arbitrios y otros que lo determina la administración tributaria (SUNAT), dentro de ello también encontramos los impuestos a los juegos, el impuesto predial todo lo que la ley en este caso asigne (SUNAT).

Principios Constitucionales Tributarios: Hace mención que estos principios son garantías para los contribuyentes y para el estado son parámetros que se rigen ante una reforma, estos como tal para los contribuyentes tiene una visión distinta en cuanto los derechos que posee y refleja el tema de igualdad, libertad, propiedad y sobre todo que se rija al principio de la legalidad, de esa manera corresponder fehacientemente y dar rigor al estado peruano (Carlos Fonseca, 2021, pág. 161).

Principio de Legalidad: Son principios tributarios en que el estado lo considera como algo sustancial, con la finalidad de evitar tratamientos arbitrarios, esto ayuda, pero también los condiciona y de alguna manera limita las actividades del estado frente a las leyes y por consecuencia a la sociedad peruana (Burga Jean, 2022, pág. 8).

Principio de capacidad contributiva: Este principio nos indica que la creación de los tributos es de manera explícita ya que el legislador tiene la potestad de crear, modificar y aplicar la

tasa correspondiente, para ello el principio reafirma al legislador tener en consideración la capacidad económica que pueda tener todos los contribuyentes, midiendo sus ingresos y obligaciones y de esa manera atribuir el porcentaje adecuado (Buga Juan, 2022, pág. 15). Principio de reserva de ley: Nos menciona que por mediante decreto legislativo o por ley pueden regular aquellos aspectos esenciales del tributo, no pueden tomar por concepto y cambiar la tasa impositiva de los tributos, si se da el caso no estarían facultado a realizarse, en otras palabras, se estaría vulnerando este principio (Burga Jean, 2022, pág. 8). Principio de no Confiscatoriedad: Este principio está relacionado con el derecho que tiene como propiedad única de la ciudadanía, sin embargo, en el país no encontramos límites establecidos de una manera específica, por lo tanto, solo depende de los fines económicos de cada tributo y todo esto lo evalúa el tribunal constitucional si es que un tributo es confiscatorio o no, evaluará si es que el monto es alto o desproporcionado tanto que afecte la propiedad del ciudadano (Gaceta Constitucional, 2021). Obligaciones Tributarias: El contribuyente como tal está en la obligación de recaudar lo pertinente de acuerdo sus ingresos o bienes obtenidos según lo indica el ente administrativo, por ende, el estado por concepto es quien va a reclamar que se dé el pago de los tributos y es la misma entidad pública quien hara frente a las necesidades que tiene la sociedad, para una correspondencia afectiva se tiene que cumplir los principios tributarios y de la misma forma los elementos que son compuestas por el sujeto pasivo en este caso quien es el obligado a contribuir, el sujeto pasivo como autores principales, por consiguiente es basado al hecho en que se genera, como la base y los porcentajes que le toca como correspondencia a los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias (Quispe María, 2022, pág.14). Impuestos: Son los tributos que los ciudadanos están obligados a pagar al estado peruano y estos se clasifican en dos tipos que son impuestos directos e indirectos, cada uno comprende un porcentaje de acuerdo a la norma tributarias, y esto el contribuyente de forma legal está en la obligación de pagarla (Teresa Espinoza, 2021). Contribuciones: A lo que respecta, el deber de la sociedad es contribuir con las obligaciones que emerge al estado peruano, por ello es que se debe considerar tipos de contribuciones, en este caso como lo es el ESSALUD, ONP, SENATI, SENCICO, estas contribuciones sirven para el beneficio de la sociedad en cuanto las realizaciones de obras públicas y otros (Teresa Espinoza, 2021). Tasas: Se efectúa el pago de tributos por un suceso que consta en adquirir una correspondencia por parte del estado que es efectuado de forma servicial, esto

comprende a una atribución efectuado por el contribuyente que participa como sujeto pasivo, estas tasas equivalentes llevan una normativa que promulgue la responsabilidad de abonar sin negación alguna por parte de los contribuyentes (Teresa Espinoza, 2021).

#### Marco conceptual de elusión tributaria

Seguridad Jurídica: Es saber prever, pronosticar los actos cometidos y tener esa posibilidad de contrarrestar con las normas establecidas (García, T., 2021, párr. 12). Evasión técnica: Consiste en la fiscalización a base de documentaciones que son permitidas por el tribunal fiscal o el poder judicial (Ochoa, M., 2014, pág., 6). Caminos alternos: Muestra otras opciones de cómo llegar a disminuir los tributos de manera legal sin transgredir las normas tributarias (Ochoa, M., 2014, pág., 8). Vacío legal: Cuando no haya una norma que sea aplicable ante hecho ilícito o actividad no comprendida, dando opción a cometer actos inmorales (Veliz, C., 2023, párr., 2). Economía de opción: son estrategias comprendidas por los contribuyentes que tributariamente son menos aceptables por el hecho de que disminuye sus impuestos a pagar (SUNAT, 2019, párr., 2). Acto Artificioso: Evalúa el resultado obtenido de acuerdo a su efecto económico, su característica es ficticio, tiende a ser catalogado como acto usual (SUNAT, 2019, párr., 6). Norma anti elusiva: la norma comprendida por el poder legislativo, Norma XVI, del código tributario y facultada por la administración tributaria, quien es el encargado de fiscalizar lo cometido bajo los criterios de la misma (SUNAT, 2019, párr., 1). Perdida Tributaria: Para determinar los actos cometidos, la administración tributaria tiene que establecer el hecho imponible, la verdadera naturaleza de los actos impropios, basado a ello se conocerá la perdida tributaria (SUNAT, 2019, párr., 2). Deudor Tributario: El hecho imponible conlleva a establecer un monto determinado, buscar alternativas para no cumplir, es denominado deuda tributaria (SUNAT, 2019, párr., 3). Reintegro Tributario: Es una forma de recuperar el saldo a favor del impuesto general a las ventas, determinado por un establecimiento exonerado, cuyo beneficio para la comunidad de aquel lugar (SUNAT, 2019, pág., 8).

#### Marco conceptual de tributos

Sistema del marco jurídico: La cual esta consignada por los distintos gobiernos y también por el marco conceptual que concierne a los distintos tributos (SUNAT, párr.

3). Aportación tributaria: Es la prestación de dinero que es exigida por el estado, que son cumplidas y establecidas por la norma tributaria (SUNAT, párr. 1). Obligación tributaria: Consiste en el vínculo entre el deudor quien este caso es el obligado y el sujeto activo quien se encarga a exigir la deuda tributaria, en este caso el deudor es quien está en la obligación de cumplir con la obligación y el acreedor quien está en su derecho de notificar y fiscalizar por el cumplimiento de los tributos (SUNAT, párr. 1). Contraprestación: Derecho de los sujetos pasivos en cumplir con el pago de una imposición del estado (Gonzalo, G.,2020, párr. 12). Ingresos Públicos: Se ejecuta el pago de los impuestos en beneficio a la sociedad, para una mejora en obras públicas, e infraestructuras (Gonzalo, G., 2020, párr. 14). Capacidad Contributiva: Es la responsabilidad de un sujeto pasivo, obligado a la capacidad económica del país, quien rige esta medida es el legislador y quien está obligado a que se cumpla dicho mandato es la administración tributaria (Tarsitano, A, pág., 121). Código Tributario: Señala los principios de manera general, también normas del ordenamiento jurídico y tributario, es la base que se determina también el tribunal fiscal y todos los participantes y relacionados a dicha norma (Código Tributario, 2022, pág., 2). Contribución: Cuyos tributos están relacionados a una contraprestación, como es el caso del SENCICO, que son usadas para la ejecución de obras que son licitadas bajo funcionarios de la entidad pública (SUNAT, sf, pág., 4). Sujeto Activo: Está relacionado plenamente al ente recaudador quien es el fiscalizador, la SUNAT, va ser quien regule y determine el cumplimiento de los pagos necesariamente (Gómez, M, 2020, pág., 119). Sujeto pasivo: Es quien va realizar el hecho generador de un tributo y por ende tiene la obligación de efectuar el pago como corresponde de acuerdo al código tributario (Gómez, M, 2020, pág., 119).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Para el actual desarrollo de tesis, la investigación es de tipo básica, para la acreditación tenemos como referencia lo siguiente:

Para, Arias, J, (2021) La investigación básica ayuda a que se obtenga información suficiente para distintos tipos de investigación relacionados, por lo que no pretende resolver de manera inmediata la problemática, por lo que se plantea tesis con alcances exploratorios descriptivos o incluso hasta correlaciones (p. 67).

##### 3.1.2 Diseño de investigación

El desarrollo de tesis realizada es de diseño no experimental de corte transversal y de nivel descriptiva, correlacional, de acuerdo a ello mencionaremos las definiciones de cada uno, para Arias, Holgado, Tafur y Vásquez (2022) “se evalúan en su entorno natural sin ningún cambio situacional, y las variables del estudio no se manipulan ni controlan en este diseño. Las variables de estudio tampoco están sujetas a estímulos o condiciones experimentales” (p. 63).

Con respecto al corte transversal, para Arias (2021) Esta arquitectura sólo recoge datos una vez, en un único momento. Es comparable a obtener una radiografía o una fotografía y luego explicarla en un estudio de investigación; podría tener objetivos descriptivos, exploratorios y correlacionales (p. 78).

Por otro lado, acerca del nivel descriptivo, para Arias (2021) Incluso con investigaciones muy básicas, es posible anticiparse a un suceso; sin embargo, para proponer hipótesis, estos estudios deben tener una base teórica sólida y datos de fondo que dibujen un panorama claro de lo que podría ocurrir (p. 70).

Los estudios correlacionales, según Arias (2021) es la cuestión de una fijación en variable dependiente y la independiente, con una ventaja de que es pronosticada como fuente futura, por la no medición de problemas (p. 71).

#### 3.2 Variable de Operacionalización

El desarrollo de tesis presenta dos tipos de variables, las cuales son: elusión tributaria como enfoque cualitativo y tributos como enfoque cuantitativo.

Según Rodríguez, Breña y Esenarro (2021), “variable es cualquier suceso o evento medible, como un objeto, idea, sentimiento, período de tiempo o cualquier otro suceso medible. Es algo que, además de ser variable (como el género y la edad), suele ser objeto de estudio” (p. 43).

Sobre el enfoque cualitativo, Barraza (2023), “se centra en la descripción y la incorporación de las perspectivas propias de los sujetos [...] y se reafirma el carácter flexible, que se concreta en el propio proceso de trabajo de campo” (p. 11).

### 3.2.2 Operacionalización

En el presente desarrollo se detalló el cuadro de operacionalización de variable, lo cual detalla en el anexo 1 de la investigación, Por consiguiente, es mencionada las siguientes variables, las cuales son, elusión tributaria estando como categoría independiente y tributos estando como categoría dependiente, por otro lado, encontramos la matriz de consistencia con la información de la problemática, objetivos e hipótesis, todo ello en el anexo 2.

### 3.2.3 Indicadores

Luna (2019) “Los indicadores de gestión permiten examinar el desarrollo de la gestión y alcanzar los objetivos de una organización. Las cuales son expresiones que se asemejan a las variables las cuales intervienen en los procesos y de las características de sus resultados.” (p. 45).

Basado a la teoría del autor se deduce que los indicadores son el complemento importante para la investigación ya que se relaciona directamente con las dimensiones y también con las variables, tiene que ver mucho con las definiciones que complementan el desarrollo de la tesis, obteniendo así alternativas y también, las cuales complementan para la formulación de preguntas, acerca del instrumento.

### 3.2.4 Escala de medición

Para el presente desarrollo de la tesis contamos con una escala ordinal, por lo cual las categorías van a estar ordenadas por rangos, de forma escalonada, para precisar nuestra investigación en cuanto a la escala de medición optamos por el desarrollo de la escala de Likert, para Silva (2020), la “escala de Likert es un método de

investigación que utiliza una escala de calificación para conocer el nivel de acuerdo y desacuerdo de las personas sobre un tema” (párr. 2).

A continuación, se detalla la magnitud de la escala de medición de Likert, de acuerdo a puntuaciones y afirmaciones.

Tabla 1 Escala de Likert

| Puntuación | Afirmación                     |
|------------|--------------------------------|
| 1          | Totalmente desacuerdo          |
| 2          | En desacuerdo                  |
| 3          | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |
| 4          | De acuerdo                     |
| 5          | Totalmente de acuerdo          |

*Nota: Elaboración propia*

### 3.3 Población, Muestra, Muestreo y Unidad de análisis

Para, Hadi, Martel, Huayta, Rojas y Arias (2023) Consta de una obtención de datos por parte de la población, el estudio basado a la parte científica, detalla de un grupo de personas, que debidamente fueron seleccionadas, para una obtención de informaciones previamente intencionadas (p. 70).

Para la presente investigación se va utilizar el criterio de selección, por lo tanto, se tomó en cuenta a los personales de finanzas, producción y marketing. La población se compone por 63 trabajadores del sector comercial de juguetes identificadas por cada galería.

#### 3.3.2 Muestra

Se ejecutó el método probabilístico y por lo cual el cálculo de la fórmula en este caso es la varianza poblacional, tomando como concepto el tamaño de la población ya mencionado y con los datos de la formula se va desarrollar lo siguiente.

n:Tamaño

N:Tamaño de la población

Z:1.96

E: Máximo error permitido 5%

p: 0.50

q: 0.50

$$n = \frac{Z^2 P Q \cdot N}{N - 1 * E^2 + Z^2 \cdot pq}$$
$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 63}{62 * (0.05)^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 54$$

Culminando el desarrollo de la fórmula tenemos como tamaño de la muestra a 54 trabajadores del sector comercial de juguetes, que se va encuestar.

Tabla 2 *Estratificación de la Muestra*

| N°    | RAZÓN SOCIAL | CONTABILIDAD | PRODUCCIÓN<br>N | MARKETING<br>G | TOTAL<br>L |
|-------|--------------|--------------|-----------------|----------------|------------|
| 1     | GALERÍA A    | 3            | 6               | 3              | 12         |
| 2     | GALERÍA B    | 2            | 5               | 2              | 9          |
| 3     | GALERÍA C    | 2            | 5               | 2              | 9          |
| 4     | GALERÍA D    | 2            | 5               | 2              | 9          |
| 5     | GALERÍA E    | 2            | 4               | 2              | 8          |
| 6     | GALERÍA F    | 1            | 3               | 2              | 6          |
| Total |              |              |                 |                | 54         |

*Nota: Elaboración propia*

### 3.3.3 Muestreo

Se tiene como determinación el método no probabilístico, para definir este método analizamos la cita de la autora, Ludeña. (2022) no hay la necesidad de un cálculo extenso, en ocasiones por las características de la investigación, cada uno de los métodos tienen diferentes maneras de obtener datos con costos subjetivos, la dependencia de utilizar los métodos más adecuados dependerá del responsable de la investigación (p. 22).

Por tal motivo se ejecutó con el método no probabilístico para un muestreo que determina y aplica a todos los trabajadores del sector comercial que se dedican a la importación de productos de juguetes, vendedores y en relación a los proveedores todos ellos correspondientes del mercado de Lima.

### 3.3.4 Unidad de Análisis

Para el presente desarrollo de tesis tenemos las unidades de análisis, 12 trabajadores del área de Contabilidad, 28 trabajadores del área de Producción y 13 trabajadores del área de Marketing, considerando en este caso como población y la muestra de estudio.

### 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para generar información pertinente que apoya al desarrollo de la tesis, se aplica la técnica correspondiente que en este caso es la encuesta.

Consta del entrevistador capacitado en la temática que reforma los cuestionarios correctamente y a la vez tenga una estructura clara a lo que se quiera llegar como datos adecuados, ya que correspondería a una población que previamente haya sido seleccionado, para que a base de una buena estructura sea aplicable en la investigación (Cisneros, Guevara, Urdánigo y Garces, 2022, pág. 1176).

#### 3.4.2 Instrumento

Por otro lado, tenemos al instrumento que de acuerdo a la técnica en este caso se va usar el cuestionario donde las preguntas serán en afirmaciones mas no interrogantes.

Compuestas también por preguntas con criterio y relación al punto determinado de la investigación, donde consta de interrogativas, es la que cuestiona para precisar detalles puntuales, también se encuentra las afirmaciones donde consta de afirmaciones, son preguntas deliberadas que constan de preguntas subjetivas al tema (Bravo y Valenzuela, 2019, pág. 3).

#### 3.4.3 Validez

En lo que respecta a la validez del contenido del instrumento, el presente proyecto será evaluado de manera rigurosa por los jueces expertos de la temática, por lo que respecta los autores describen.

Consta del criterio que abarca la información del instrumento, que fueron evidenciados por fuentes diversos que complementan la idea conceptualizada y estructurada, por consiguiente, la validación consta de respuestas por un juicio que detalla las similitudes de variables (Median y Verdejo, 2020, pág. 273).

Para la validación del actual instrumento del proyecto de investigación, fueron considerados tres especialistas en el estudio, las cuales están conformados:

Tabla 3 Validación de expertos

| DOCENTE                                | ESPECIALISTA        | OPINIÓN         |
|--|---------------------|-----------------|
| Dr. Orihuela Ríos, Natividad Carmen    | Autoría-Tributación | Hay suficiencia |
| Mg. Díaz Díaz, Donato                  | Tributación         | Hay suficiencia |
| Dr. Costilla Castillo, Pedro Constante | Finanzas            | Hay suficiencia |

*Nota: Elaboración propia.*

#### 3.4.4 Fiabilidad

Conoceremos la magnitud y el criterio en este caso del instrumento, para proceder con el desarrollando la investigación.

Correlacionar entre los ítems para el caso se le conoce como fiabilidad. Para calcular la coherencia interna de la escala dicotómica se va utilizar la fórmula 20 de Kuder-Richardson; para la escala polinómica, se va utilizar el coeficiente alfa de Cronbach (Tuapanta, Duque & Mena, 2017).

Tabla 4 *Clasificación de los niveles de fiabilidad*

| Criterios de confiabilidad de valores: |
|--|
| No es confiable (-1 a 0)               |
| Baja confiabilidad (0.01 a 0.49)       |
| Moderada Confiabilidad (0.5 a 0.75)    |
| Fuerte Confiabilidad (0.76 a 0.89)     |
| Alta confiabilidad (0.9 a 1)           |

*Fuente: Fernández, C & Baptista, L, 2017*

Para precisar la confiabilidad del instrumento tomando como correspondencia los ítems se emplea el método coeficiente alfa de Cronbach. Según Tuapanta, Duque & Mena (2017), menciona que se va considerar aceptable siempre y cuando este en 0,70 hasta 0,90; para poder determinar la escala aceptable.

Tabla 5 *Confiabilidad del instrumento de la variable elusión tributaria*

| <b>Estadísticas de fiabilidad</b> |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach                  | N de elementos |
| .920                              | 12             |

*Fuente: SPSS*

Basado a los resultados para el caso de las 12 ítems, el instrumento de la variable elusión tributaria tiene un criterio de valoración según el Alfa de Cronbach de 0.920, eso quiere decir que es alta confiabilidad de acuerdo a Fernández, C & Baptista, L (2017).

Tabla 6 *Fiabilidad del instrumento de la variable elusión tributaria.*

| <b>Estadísticas de total de elemento</b>   |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
|  | Media de<br>escala si el<br>elemento se<br>ha suprimido | Varianza de<br>escala si el<br>elemento se<br>ha suprimido | Correlación<br>total de<br>elementos<br>corregida | Alfa de<br>Cronbach si<br>el elemento<br>se ha<br>suprimido |
| Las exenciones tributarias son estrategias provechosas que permiten reducir el importe de las obligaciones tributarias.        | 43.81   | 45.588   | .645  | .915  |
| La asesoría tributaria ayuda al empresario a buscar caminos alternos de elusión tributaria con el fin de pagar menos impuesto. | 44.24   | 44.790   | .532  | .921  |
| El resquicio legal es aprovechar un vacío de las normas tributarias con el fin de pagar menos impuestos.                       | 44.11   | 45.044   | .511  | .922  |
| La estrategia de economía de opción brinda al empresario a pagar menos impuesto.   | 43.96   | 45.433   | .587  | .917  |

---

|   |       |        |      |      |
|---|-------|--------|------|------|
| La reserva tributaria es el resguardo de toda información económica de las personas ante un hecho ilícito que pueda acontecer.                    | 44.11 | 43.836 | .824 | .907 |
| Los comerciantes aprovechan el vacío legal de la norma tributaria para minimizar sus tributos.  | 44.17 | 42.292 | .800 | .907 |
| La legitimidad en las normas tributarias ayuda a constatar la veracidad de los actos no éticos.   | 44.13 | 44.719 | .806 | .909 |
| La moral fiscal es cuando se efectúa el pago correcto de sus tributos pese a las estrategias usadas de elusión tributaria en el ámbito comercial. | 44.11 | 46.176 | .688 | .913 |
| Para que se considere lícita las empresas que eluden tributos debe estar consignado en un acto constitutivo de forma legal.                       | 44.11 | 44.893 | .714 | .912 |
| Para que la actividad de una empresa se consigne lícito esto tiene que estar registrado en la escritura pública.                                  | 44.07 | 45.655 | .687 | .913 |
| Para que la empresa se considere lícito ante una mala práctica de elusión tributaria tiene que consignar en un registro público.                  | 44.11 | 44.893 | .714 | .912 |
| La facultad de fiscalización tiene toda la potestad de supervisar a las empresas ante un acto de elusión tributaria.                              | 44.07 | 45.655 | .687 | .913 |

---

*Fuente: SPSS*

Para la variable elusión tributaria, la confiabilidad en este caso del instrumento es aceptable, lo cual es evaluada por 54 comerciantes de juguetes en la galería del mercado de Lima, podemos decir que el instrumento tiene una muy alta confiabilidad según la escala, como se cito (Tuapanta, Duque & Mena, p. 39, 2017).

Tabla 7 *Fiabilidad del instrumento de la variable tributos*

| Estadísticas de fiabilidad |                |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach           | N de elementos |
| .953                       | 13             |

Fuente: SPSS

Basado a la tabla correspondiente al N° 7 el instrumento utilizado para la variable tributos tiene una valoración en 0.903, obteniendo el resultado un rango excelente en cuanto al nivel de confiabilidad, como citarón (Tuapanta, Duque & Mena, p. 39, 2017).

Tabla 8 *Fiabilidad del instrumento de la variable tributos*

|  | Estadísticas de total de elemento              |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| Las prácticas de elusión tributaria modifica el impuesto a la renta que paga el sujeto pasivo.           | 48.13  | 52.153  | .698                                     | .952  |
| Las estrategias de elusión tributaria afecta a la recaudación del impuesto general a las ventas.         | 48.28  | 52.393  | .773                                     | .950  |
| Cuando hay elusión tributaria hay afectación al impuesto recaudado por los derechos arancelarios.        | 48.09  | 52.803  | .902                                     | .947  |
| El vacío legal que hay en la legislación tributaria afecta a la recaudación de los tributos municipales. | 47.89  | 53.006  | .706                                     | .951  |
| De acuerdo al principio de legalidad el tributo va   | 48.24  | 51.960  | .736                                     | .951  |

---

|   |       |        |      |      |
|---|-------|--------|------|------|
| <p>estar regulado por ley ante un vacío de las normas tributarias existentes.</p> <p>El principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa.</p> | 48.13 | 49.851 | .900 | .946 |
| <p>El poder ejecutivo de acuerdo al principio de reserva de ley tiene la facultad de establecer normas tributarias en salvedad a los vacíos legales.</p>                            | 48.11 | 56.063 | .585 | .954 |
| <p>De acuerdo al principio de no confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal.</p>  | 48.15 | 53.185 | .831 | .948 |
| <p>La elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos.</p>  | 48.07 | 53.315 | .791 | .949 |
| <p>El vacío de las normas tributarias va afectar a la recaudación de los impuestos.</p>   | 48.33 | 54.981 | .596 | .954 |
| <p>Las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras publicas.</p>   | 48.19 | 53.173 | .733 | .951 |
| <p>La tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria.</p>   | 48.19 | 53.588 | .869 | .948 |
| <p>Las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas.</p>                  | 48.43 | 50.476 | .881 | .946 |

---

*Fuente: SPSS*

Para medir la fiabilidad de la segunda variable tributos, el cuestionario se evalúa donde participan 54 comerciantes de juguetes de la galería del mercado de Lima, la cual se puede mencionar que la fiabilidad es muy alta demostrado cada ítem de dicho instrumento, como citaron (Tuapanta, Duque & Mena, p. 39, 2017).

### 3.5 Procedimientos

Para el desarrollo de la tesis determinamos la magnitud de la problemática, de correspondencia es una investigación teórica, por lo cual se recurrió en fuentes alternas para la construcción de los indicadores que tomamos como apoyo para el desarrollo del cuestionario, ante ello definimos la población, la muestra y el muestreo correspondiente a la investigación, incurrimos en la municipalidad para obtener la data de comerciantes en este caso de las tiendas de juguetes de la av. Grau del mercado de Lima.

Es importante precisar que se desarrolló 25 ítems y para la validación correspondiente, acudimos a la universidad como punto de encuentro hacia los docentes expertos en la materia, formulando nuestra carta de presentación correspondiente, el validador experto hizo la verificación del informe presentado juntamente con los ítems y conceptos de las variables e indicadores, para luego obtener su aceptación.

Por consiguiente, se va enviar a la población precisada en el estudio el cuestionario realizado por parte de la investigación y validado por los expertos en la materia, en este caso correspondería a un total de 45 comerciantes, después de ello se va ejecutar la tabulación de las respuestas obtenidas, por lo tanto, la base de datos se sube al IBM SPSS Statistics para obtener el resultado con el Alfa de Cronbach de cada variable.

### 3.6 Metodología de análisis de datos

En el desarrollo de la presente tesis se utilizará el software estadístico IBM-SPSS versión 25. Se utilizará para medir los datos proporcionados en la encuesta. Posteriormente a ello, se completará el análisis apropiado para la medición numérica.

### 3.7 Aspecto ético

Es importante mencionar que la investigación se tuvo que considerar aspectos que promulguen el desarrollo de la misma, por lo cual en caso de la población no hay

impedimento alguno para la proporción de la información, también se tomó en cuenta el tema de las referencias bibliográficas y citados correspondientes a autores con la normativa APA versión 7 en este caso nos ayudó en tema de guía para referenciarlo bien a los autores respetando así la opinión en esta investigación, el desarrollo se ejecutó de acuerdo a la conducta de los contadores públicos, con los respectivos valores, principios y ética por parte del investigador, también es importante mencionar toda información que se recopiló fue con discrecionalidad y ética profesional, mucho honestidad, respeto y profesionalismo sobre todo, seré responsable de la confidencialidad y credibilidad de la información obtenida.

## IV. RESULTADOS

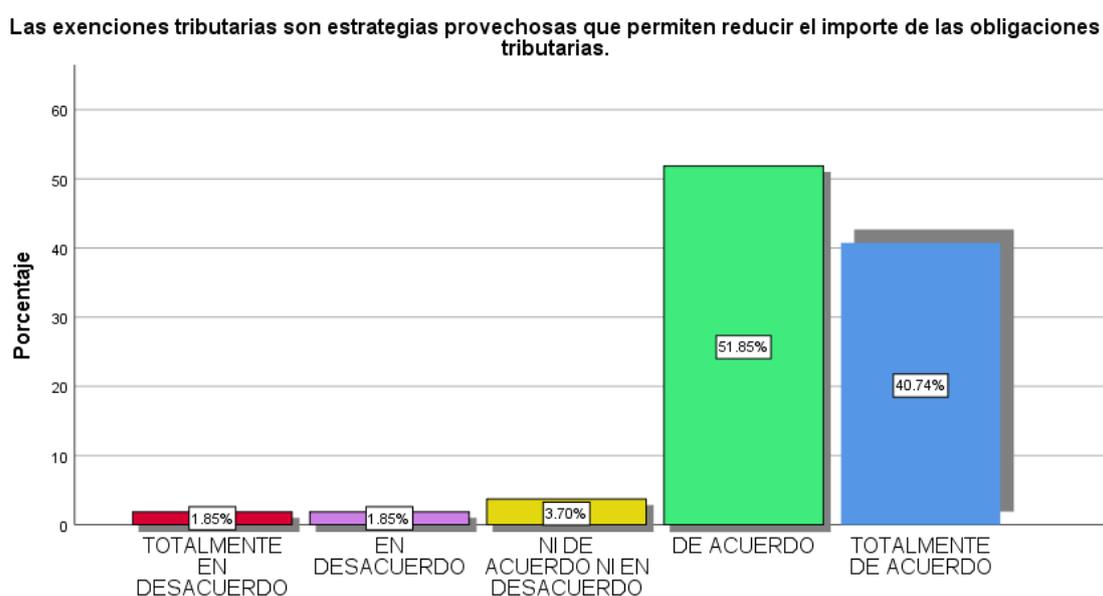
### 4.1. Estadística descriptiva

#### Elusión Tributaria

1. Las exenciones tributarias son estrategias provechosas que permiten reducir el importe de las obligaciones tributarias.

Figura 1

#### *Exenciones tributarias*



De acuerdo a la tabla N°9 y figura N°1, los encuestados respondieron a la pregunta, opinando la mayoría con 51.85% de acuerdo y el 40.74% totalmente de acuerdo, eso quiere decir que las exenciones tributarias permiten reducir el importe de las obligaciones tributarias, ya que es una de las estrategias usadas por los comerciantes y que habitualmente son asesorados por contadores o abogados tributarios.

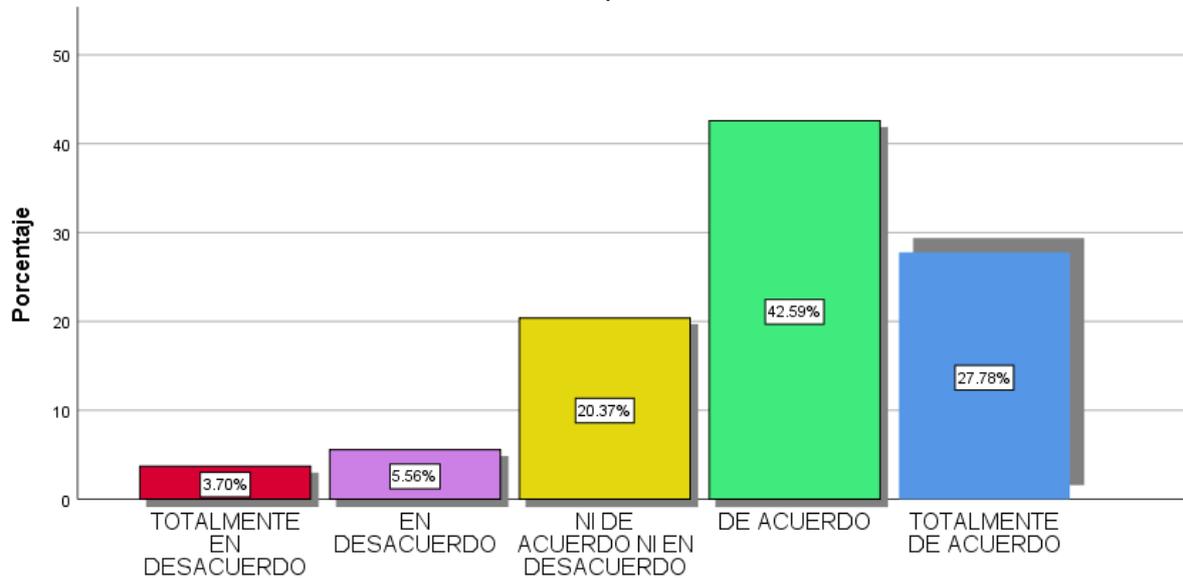
2. La asesoría tributaria ayuda al empresario a buscar caminos alternos de elusión tributaria con el fin de pagar menos impuesto.

Figura 2

#### *Asesoría Tributaria*

## E acuer

La asesoría tributaria ayuda al empresario a buscar caminos alternos de elusión tributaria con el fin de pagar menos impuesto.



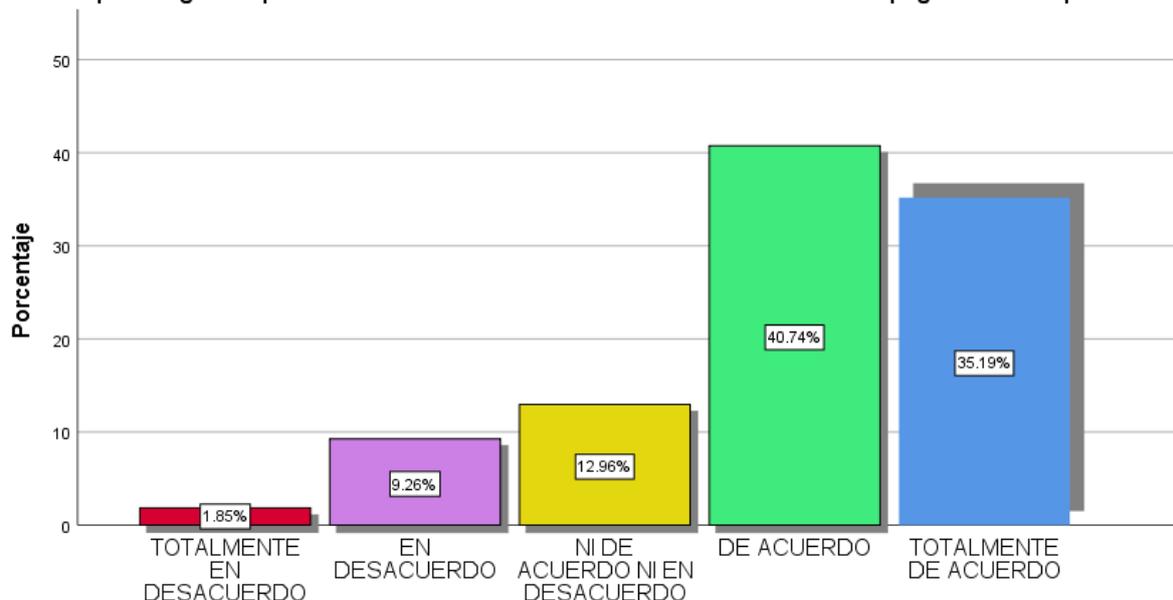
De acuerdo a la tabla N° 10 y Figura N° 2, los encuestados respondieron a la pregunta, opinando el 42.59% de acuerdo y el 27.78% totalmente de acuerdo, esto quiere decir que de manera no muy ética los especialistas en tributación brindan alternativas al empresario y les ayuda a cumplir el objetivo de reducir sus obligaciones y maximizar sus ingresos, por lo tanto, la asesoría tributaria ayuda a los empresarios a buscar caminos alternos para reducir sus tributos.

3. El resquicio legal es aprovechar un vacío de las normas tributarias con el fin de pagar menos impuesto.

Figura 3

*Resquicio Legal*

El resquicio legal es aprovechar un vacío de las normas tributarias con el fin de pagar menos impuestos.

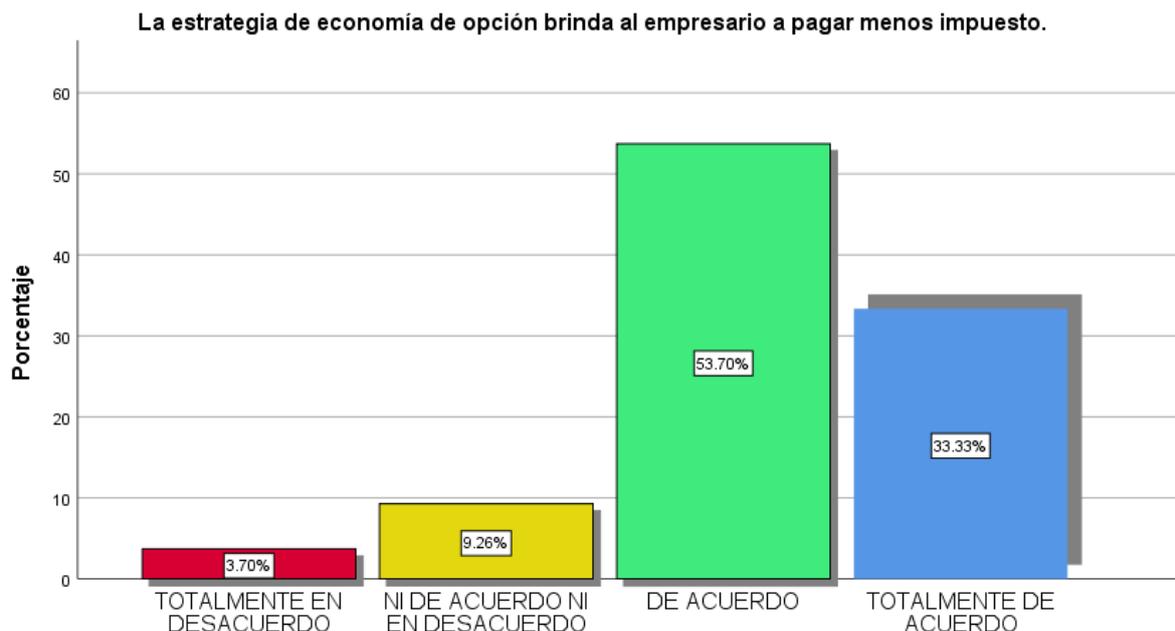


De acuerdo a la tabla N°11 y Figura N°3, los encuestados respondieron la pregunta el resquicio legal es aprovechar un vacío de las normas tributarias con el fin de pagar menos impuesto, opinando el 40.74% de acuerdo y el 35.19% totalmente de acuerdo, esto quiere decir que los comerciantes usan estas estrategias del resquicio legal pagar menos impuesto, ya que no existe un parámetro por parte de la norma tributaria que pueda ser sancionado o en muchos casos multados, por ello es que el uso de estas estrategias es a menudo.

4. La estrategia de economía de opción brinda al empresario a pagar menos impuesto.

Figura 4

*Economía de Opción*

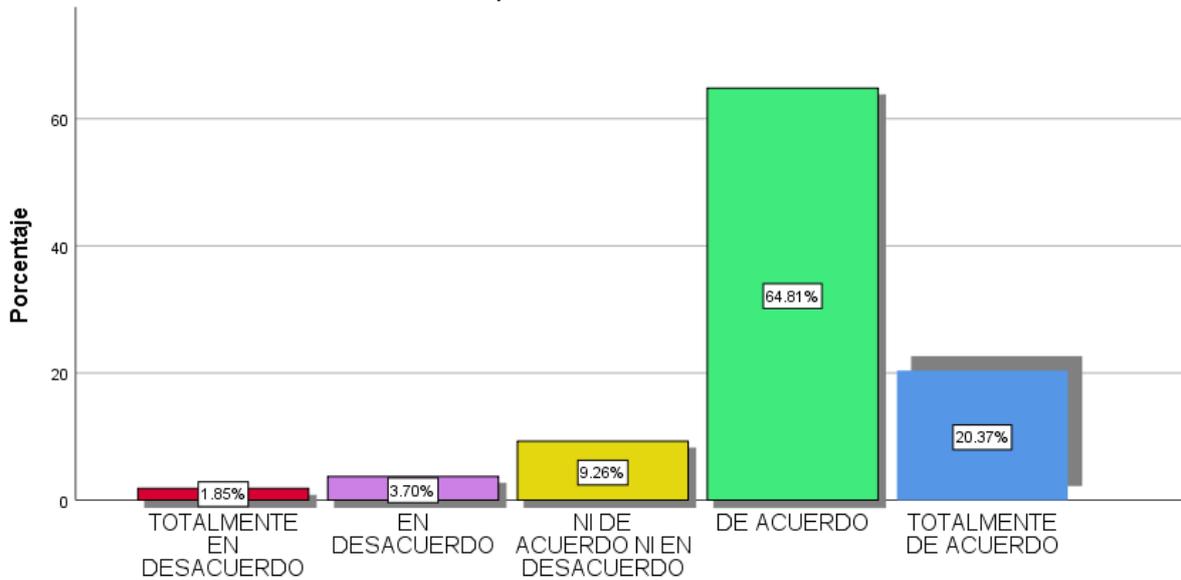


De acuerdo a la tabla N° 12 y la Figura N°4, los encuestados respondieron respecto a la estrategia de economía de opción, opinando el 53.70% de acuerdo y el 33.33% totalmente de acuerdo. Esto quiere decir que la economía de opción es una alternativa para los contribuyentes que pretenden reducir sus tributos de manera legal, con esto pretenden salvaguardar la integridad de la empresa o negocio, con hechos no éticos.

5. La reserva tributaria es el resguardo de toda información económica de las personas ante un hecho ilícito que pueda acontecer

Figura 5  
*Reserva Tributaria*

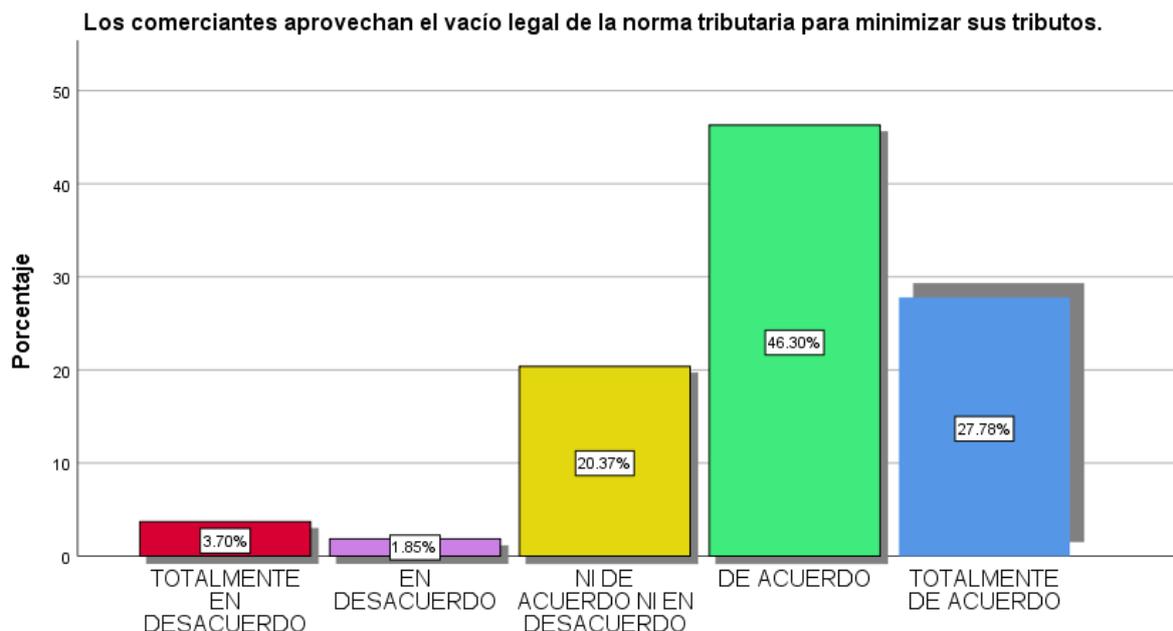
La reserva tributaria es el resguardo de toda información económica de las personas ante un hecho ilícito que pueda acontecer.



De acuerdo a la tabla N° 13 y la Figura N° 5, los comerciantes que fueron encuestados, opinaron la mayoría con 64.81% está de acuerdo, esto quiere decir que la reserva tributaria tiene toda información económica y que pueda ser tomada en cuenta ante un hecho ilícito que acontezca, obteniendo así información de las entidades financieras, como lo es también la (ITF), la cual acontece la reserva de toda información financiera esto puede ser a favor y a la vez en contra de los comerciantes que pretenden reducir sus tributos.

6. Los comerciantes aprovechan el vacío legal de la norma tributaria para minimizar sus tributos.

Figura 6  
*Vacío Legal*

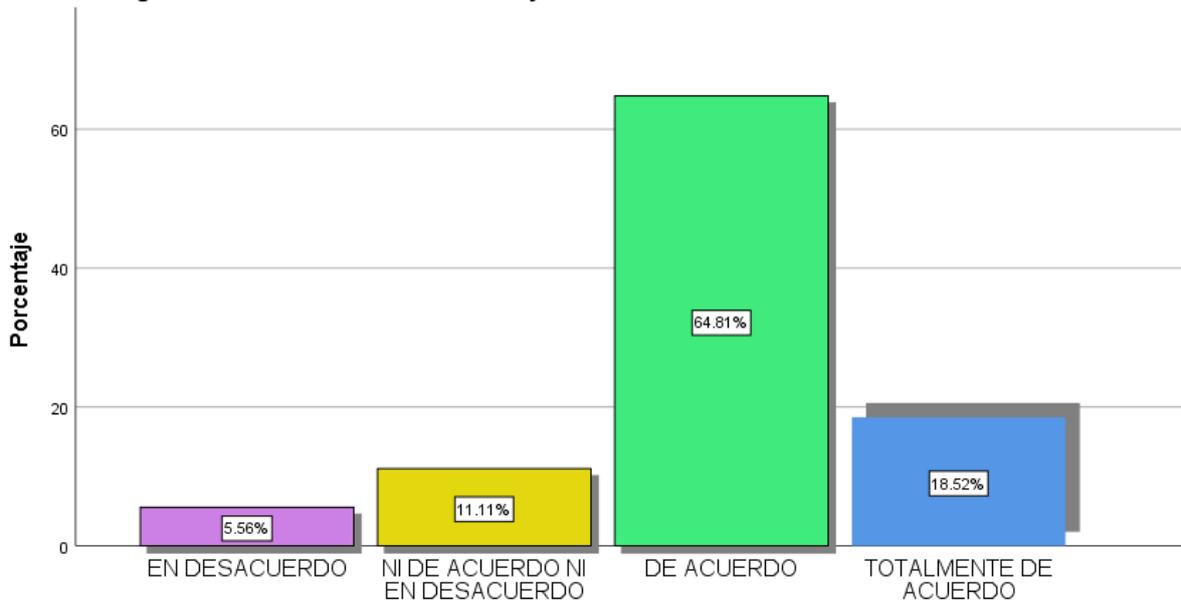


De acuerdo a la tabla N° 14 y figura N° 6, los encuestados respondieron la siguiente pregunta, los comerciantes aprovechan el vacío legal de la norma tributaria para minimizar sus tributos, opinando el 46.30% de acuerdo, esto quiere decir que los comerciantes aprovechan el vacío legal que no fueron previstas por la normativa tributaria con el fin de minimizar sus tributos. Pero el 20.37% ni de acuerdo ni desacuerdo, la cual nos indica que pretenden desconocer cuyas estrategias tomadas por el vacío legal de las normas tributarias, la cual tienen como objetivo la reducción de las normas tributarias.

7. La legitimidad en las normas tributarias ayuda a constatar la veracidad de los actos no éticos.

Figura 7  
*Legitimidad*

La legitimidad en las normas tributarias ayuda a constatar la veracidad de los actos no éticos.



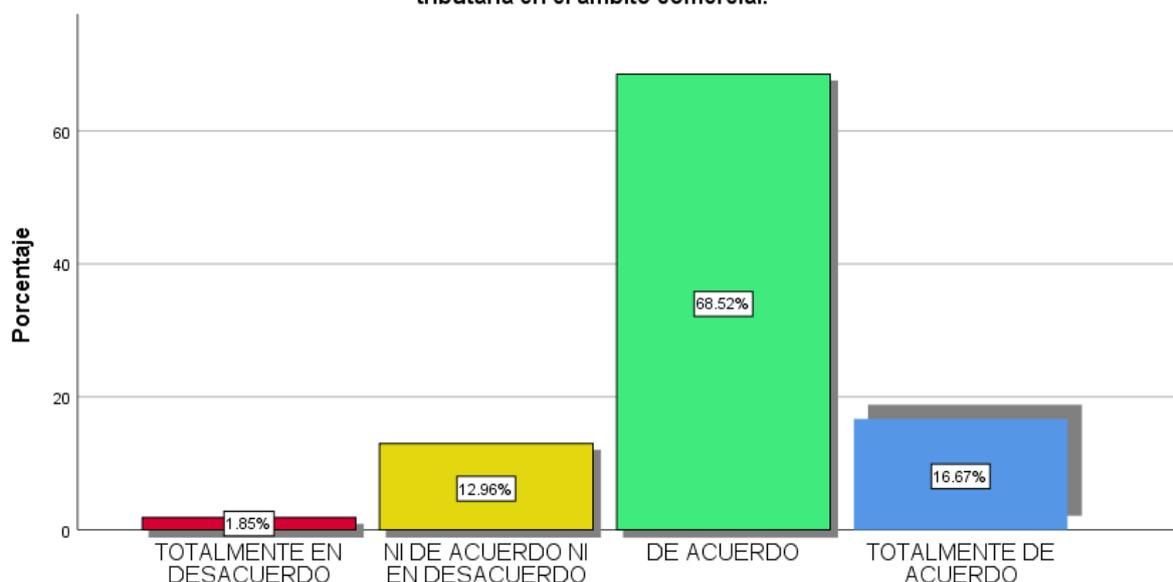
De acuerdo a la tabla N° 15 y Figura N° 7, los encuestados respondieron a la pregunta, la legitimidad en las normas tributarias ayuda a constatar la veracidad de los actos no éticos, las cuales opinan el 64.81% de acuerdo. Esto quiere decir que al no ser ético en las actividades que realizan, son considerados no legítimos, por lo tanto, la legitimidad en los actos de la normativa elusión tributaria, estipula las características de un contribuyente no ético, pero que si cumple bajo las condiciones del mismo.

8. La moral fiscal es cuando se efectúa el pago correcto de sus tributos pese a las estrategias usadas de elusión tributaria en el ámbito comercial.

Figura 8

*Moral Fiscal*

La moral fiscal es cuando se efectúa el pago correcto de sus tributos pese a las estrategias usadas de elusión tributaria en el ámbito comercial.



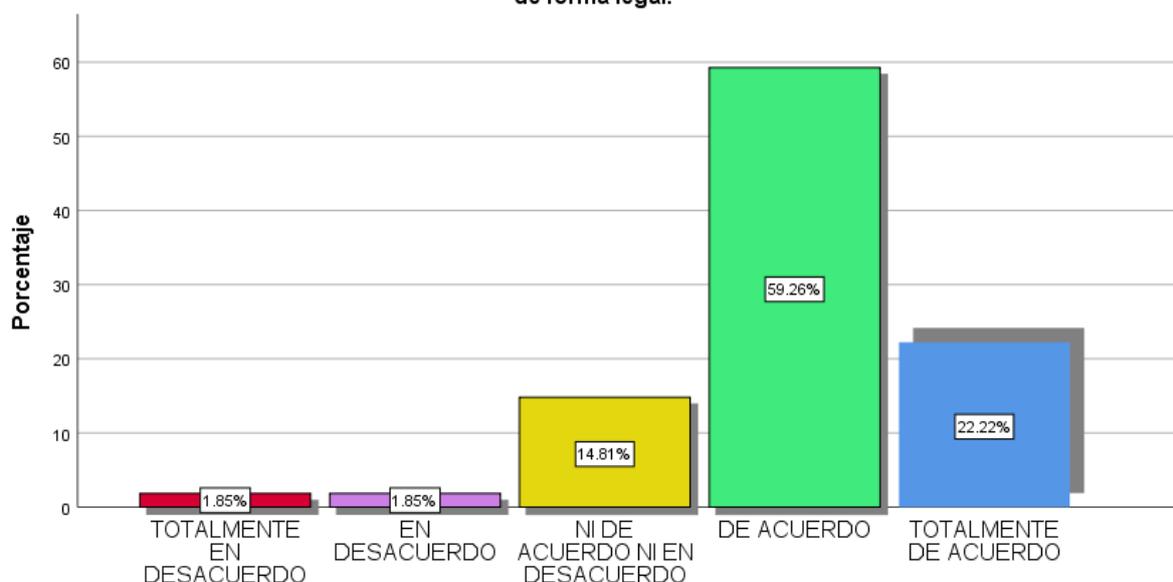
De acuerdo a la tabla N° 16 y la figura N° 8, los comerciantes respondieron a la pregunta, la moral fiscal es cuando se efectúa el pago correcto de sus tributos pese a las estrategias usadas de elusión tributaria en el ámbito comercial, opinando así el 68.52% de acuerdo. Esto quiere decir que la moral fiscal es cuando se efectúa el pago de manera voluntaria pese a las estrategias usadas por elusión tributaria, los comerciantes utilizan una apariencia alterna a la de un defraudador, es por ello que la verdad real está muy adelante de la verdad fiscal.

9. Para que se considere lícita las empresas que eluden tributos debe estar consignado en un acto constitutivo de forma legal.

Figura 9

*Acto Constitutivo*

Para que se considere licita las empresas que eluden tributos debe estar consignado en un acto constitutivo de forma legal.



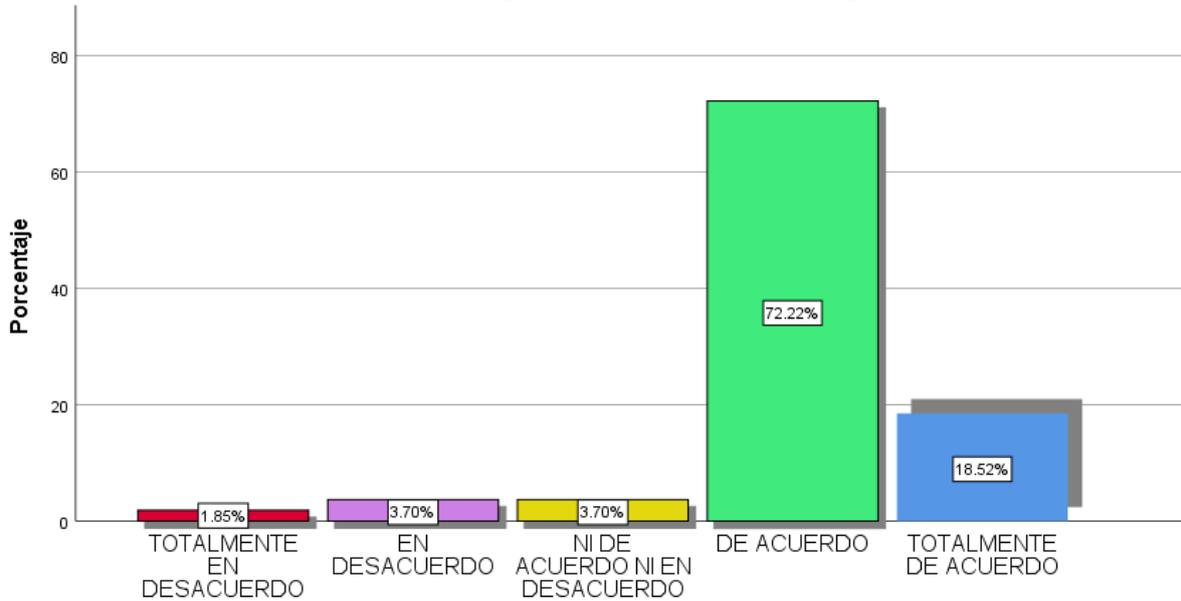
De acuerdo a la tabla N° 17 y la figura N°9, los comerciantes respondieron la pregunta, las cuales opinan el 59.26% de acuerdo. Esto quiere decir que el acto constitutivo de una empresa es una formalidad ante cualquier hecho elusivo existente, la apariencia que toma las empresas y los comerciantes son las usuales formalidades que normalmente posee una empresa que no elude tributos, aparentando y cubriendo aquella inmoralidad y anti ético sobre la norma tributaria.

10. Para que la actividad de una empresa se consigne licito esto tiene que estar registrado en la escritura pública.

Figura 10

*Escritura Pública*

Para que la actividad de una empresa se consigne licito esto tiene que estar registrado en la escritura pública.



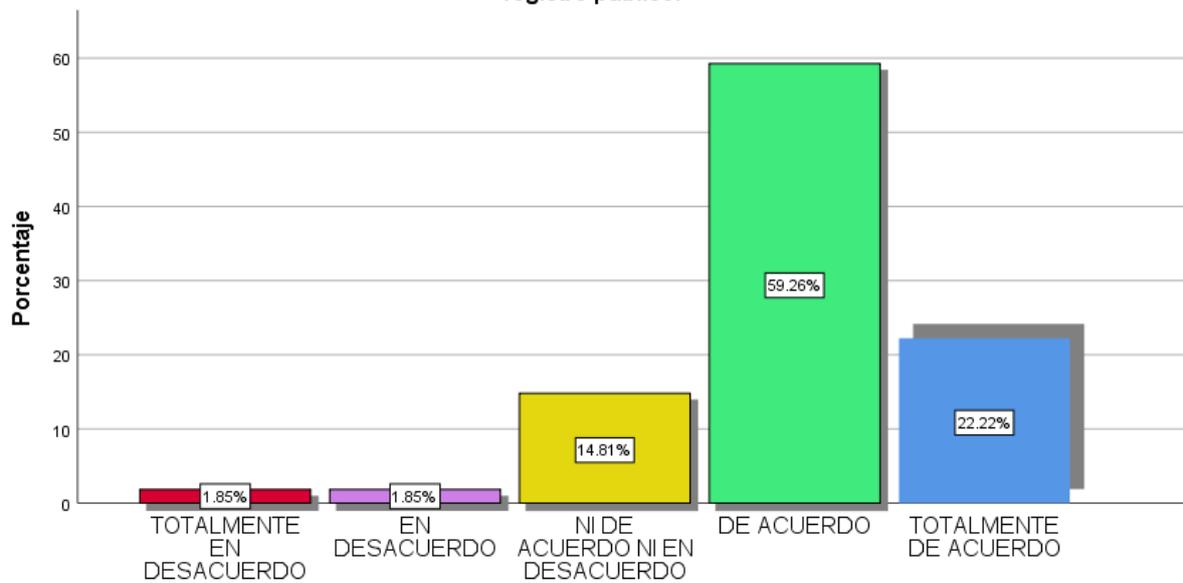
De acuerdo a la tabla N° 18 y la figura N° 10, los entrevistados respondieron la pregunta, para que la actividad de una empresa se consigne licito esto tiene que estar registrado en la escritura pública, las cuales opinaron que el 72.22% están de acuerdo, por lo tanto, esto nos indica para que una empresa se consigne licito necesariamente tiene que estar registrado en la escritura pública, las cuales estos procedimientos son catalogadas licito, por lo tanto, la elusión tributaria también se consigna en ser licito, pero estas características vulnera a las contribuciones y demás tributos.

11. que la empresa se considere licito ante una mala práctica de elusión tributaria tiene que consignar en un registro público.

Figura 11

*Registro Publico*

Para que la empresa se considere licito ante una mala práctica de elusión tributaria tiene que consignar en un registro público.



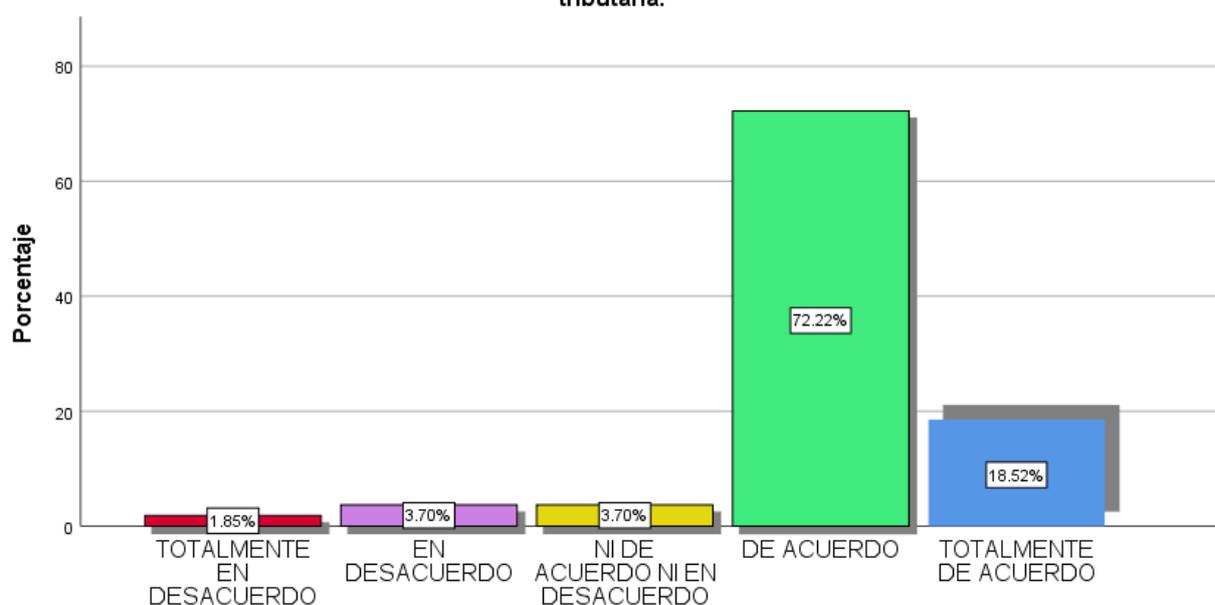
De acuerdo a la tabla N° 19 y la figura N° 11, los comerciantes respondieron la pregunta, para que la empresa se considere licito ante una mala práctica de elusión tributaria tiene que consignar en un registro público, las cuales opinaron el 59.26% de acuerdo. Esto nos indica para que las empresas sean licitas y se pueda tomar caminos alternos de elusión tributaria esto tiene que estar consignado en un registro público, optando como medida fundamental, llevando la veracidad del negocio ante cualquier fiscalizador, y tomada como referencia la formalidad de la empresa.

12. La facultad de fiscalización tiene toda la potestad de supervisar a las empresas ante un acto de elusión tributaria.

Figura 12

*Facultad de Fiscalización*

**La facultad de fiscalización tiene toda la potestad de supervisar a las empresas ante un acto de elusión tributaria.**



De acuerdo a la tabla N° 20 y la figura N° 12, los comerciantes respondieron la pregunta, la facultad de fiscalización tiene toda la potestad de supervisar a las empresas ante un acto de elusión tributaria, opinando el 72.22% de acuerdo. Esto nos indica la salvedad que poseen bajo el asesoramiento tributario que tienen y el resguardo que todo se esté realizando bajo normativa, sabiendo que no violan la normativa, esto se da por la normativa que es ineficiente, por el vacío de la norma tributaria y la inconsistencia de las mismas.

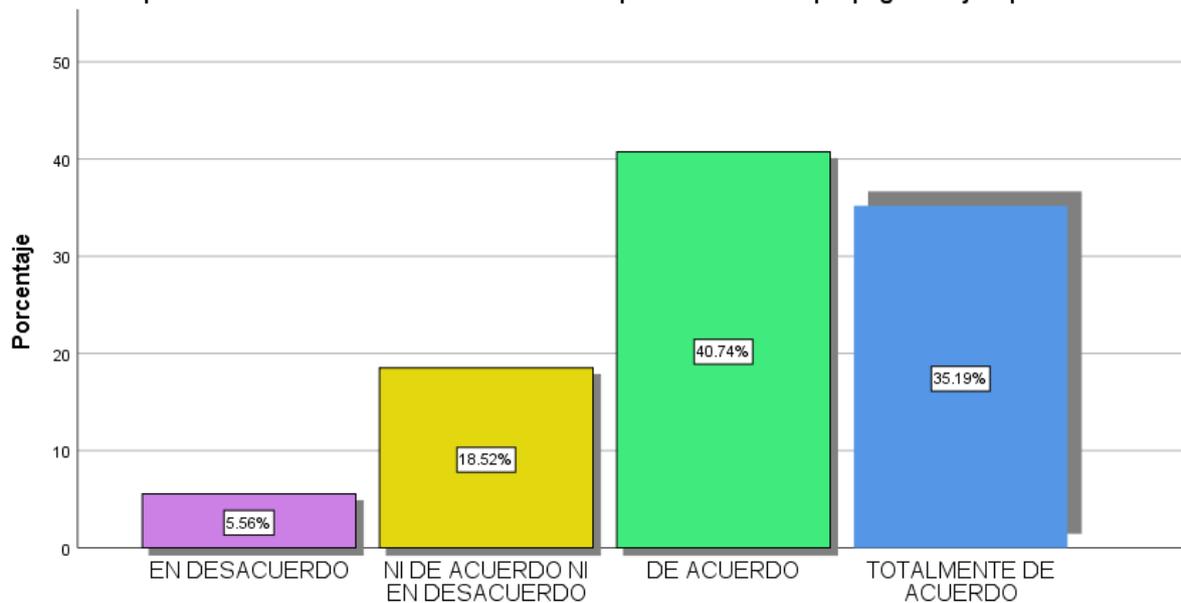
**VARIABLE: TRIBUTOS**

13. La práctica de elusión tributaria modifica el impuesto a la renta que paga el sujeto pasivo.

Figura 13

*Impuesto a la Renta*

Las prácticas de elusión tributaria modifica el impuesto a la renta que paga el sujeto pasivo.



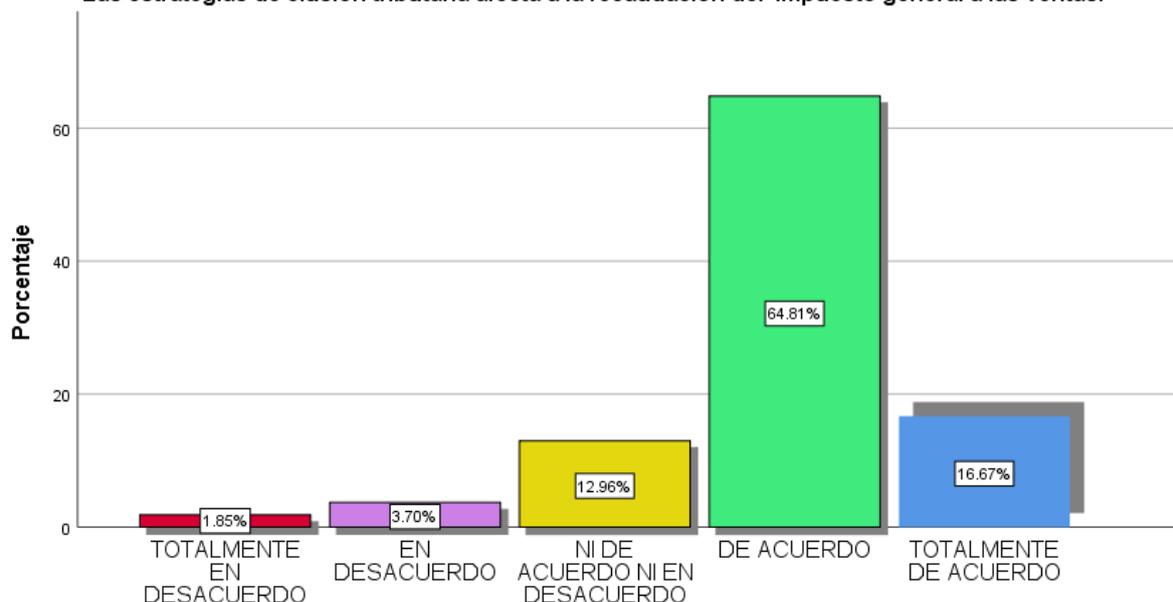
De acuerdo a la tabla N° 21 y figura N° 13, los encuestados respondieron la siguiente pregunta, Las prácticas de elusión tributaria modifica el impuesto a la renta que paga el sujeto pasivo, de acuerdo a ello opinan el 40.74% de acuerdo y el 35.19% totalmente de acuerdo, mencionando que las prácticas de elusión tributaria si modifica y por ende afecta el impuesto a la renta que pagan los contribuyentes, las estrategias trae consigo la modificación del impuesto que como contribuyentes están en la obligación, el vacío de las normas, la ineficiencia de ella, trae consigo las consecuencias en el pago inmediato de los tributos.

14. La estrategia de elusión tributaria afecta a la recaudación del impuesto general a las ventas.

Figura 14

*Impuesto General a las Ventas*

Las estrategias de elusión tributaria afecta a la recaudación del impuesto general a las ventas.



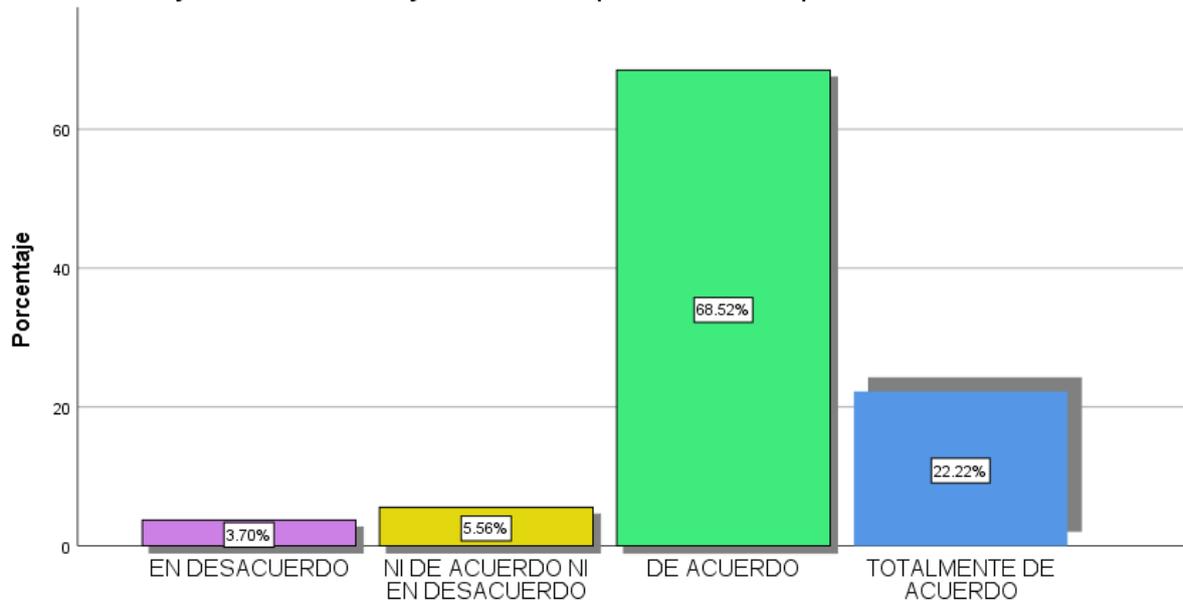
De acuerdo a la tabla N° 22 y la figura N° 14, los entrevistados respondieron la siguiente pregunta, las estrategias de elusión tributaria afecta a la recaudación del impuesto general a las ventas, opinando el 64.81% de acuerdo y el 16.67%totalmente de acuerdo. Esto quiere decir que los comerciantes son conscientes en que las estrategias de elusión tributaria si afecta a la recaudación del impuesto general a las ventas, esto es comprendida por los contribuyentes, la magnitud del impuesto general a las ventas es más propensa en temas de elusión tributaria, por la facilidad de modificarlas con criterio y razonamiento, por lo tanto, son las más perjudicadas.

15. Cuando hay elusión tributaria hay afectación al impuesto recaudado por los derechos arancelarios.

Figura 15

*Derechos Arancelarios*

Cuando hay elusión tributaria hay afectación al impuesto recaudado por los derechos arancelarios.



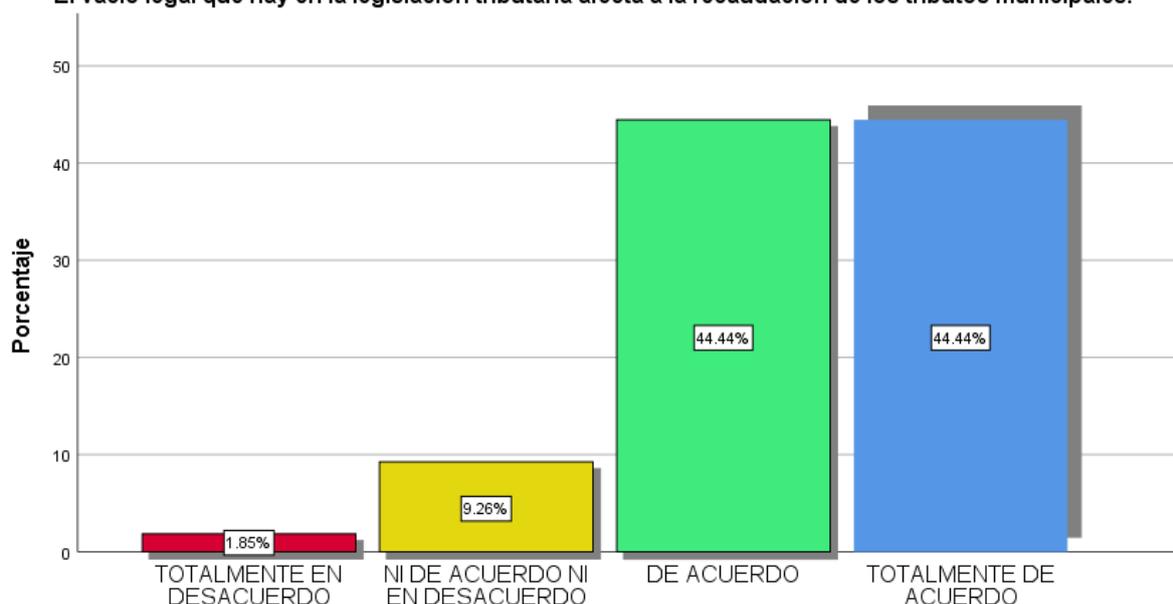
De acuerdo a la tabla N° 23 y la figura N° 15, los comerciantes respondieron la siguiente pregunta, cuando hay elusión tributaria hay afectación al impuesto recaudado por los derechos arancelarios, las cuales opinan el 68.52% de acuerdo. Esto nos indica que, por la ineficiencia de las normas tributarias, los derechos arancelarios van a ser vulnerados, permitiendo así el punto de partida o la base de la cual radica la corrupción y también las actividades relacionados a elusión tributaria, como son las estrategias de elusión tributaria.

16.El vacío legal que hay en la legislación tributaria afecta a la recaudación de los tributos municipales.

Figura 16

*Tributos Municipales*

El vacío legal que hay en la legislación tributaria afecta a la recaudación de los tributos municipales.



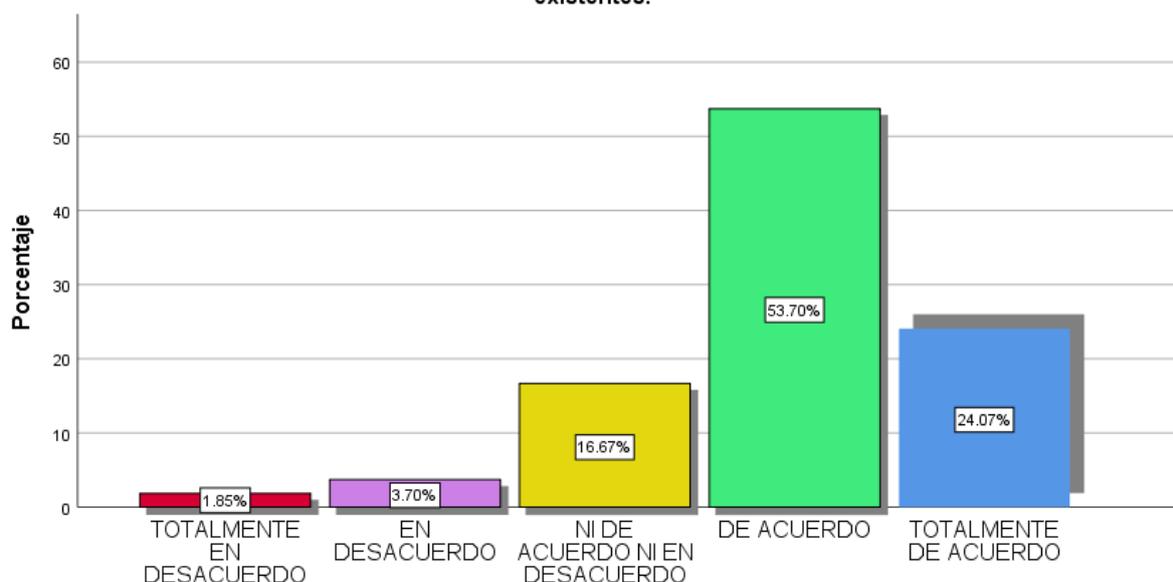
De acuerdo a la tabla N° 24 y la figura N° 16, los comerciantes respondieron la siguiente pregunta, el vacío legal que hay en la legislación tributaria afecta a la recaudación de los tributos municipales, opinando así el 44.44% de acuerdo y el 44.44% totalmente de acuerdo. Esto quiere decir la legislación tributaria en cuanto a la norma tributaria, hay una brecha en cuanto elusión tributaria, por ello es que afecta a la recaudación tributaria y proporcionalmente a los tributos municipales, entonces los resultados son proporcionales por ende decimos que el vacío de la legislación tributaria efectivamente afecta a la recaudación de los tributos municipales.

17. De acuerdo al principio de legalidad el tributo va estar regulado por ley ante un vacío de las normas tributarias existentes.

Figura 17

*Principio de Legalidad*

De acuerdo al principio de legalidad el tributo va estar regulado por ley ante un vacío de las normas tributarias existentes.



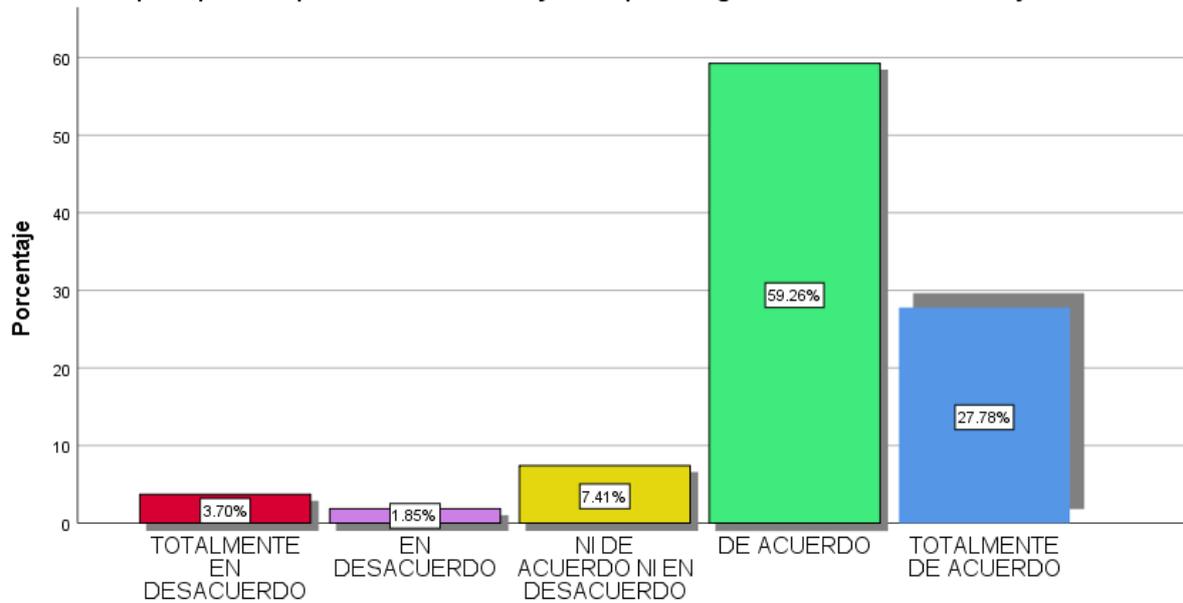
De acuerdo a la tabla N° 25 y la figura N° 17, los encuestados respondieron la siguiente pregunta, de acuerdo al principio de legalidad el tributo va estar regulado por ley ante un vacío de las normas tributarias existentes, la cual opina el 53.70% de acuerdo y el 24.07% totalmente de acuerdo. Esto quiere decir que la legalidad es una transparencia la cual nos permite sostenernos sobre una normativa y por consecuente podamos defendernos ante hechos ilícitos que pueda acontecer por parte de los contribuyentes.

18. El principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa.

Figura 18

*Principio de Capacidad Contributiva*

El principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa.

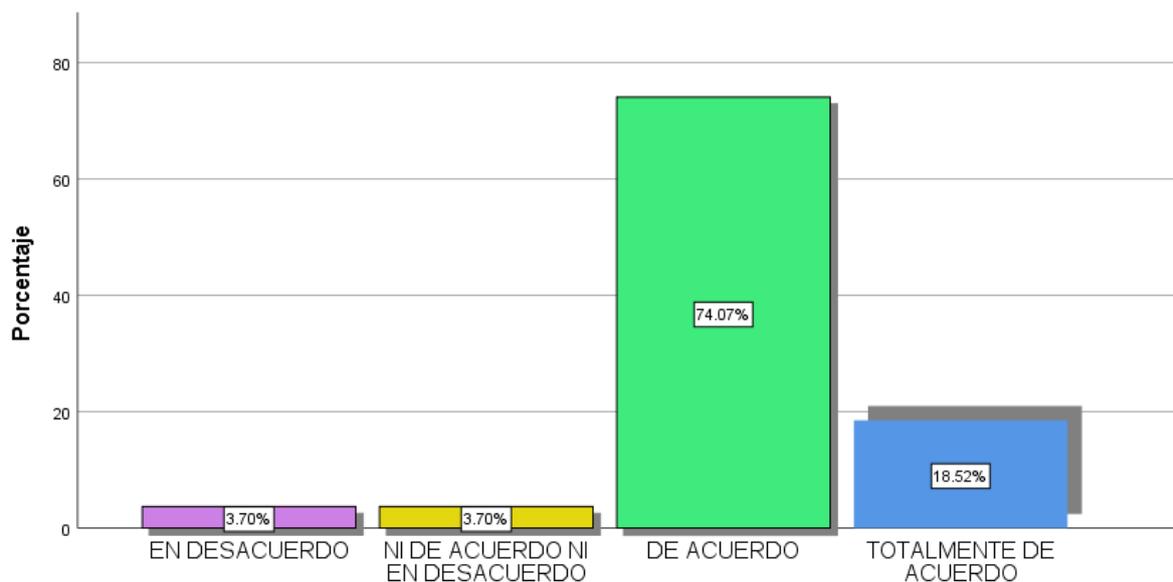


De acuerdo a la tabla N° 26 y la figura N° 18, los encuestados responden la siguiente pregunta, el principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa, la cual opinan el 59.26% de acuerdo, y el 27.78% totalmente de acuerdo. Esto quiere decir que el principio de capacidad contributiva si ayuda a que se regule los tributos de manera justa en beneficio al contribuyente, tomando como referencia los ingresos percibidos por el sujeto pasivo y la capacidad que tiene para hacer frente sus obligaciones como contribuyente.

19. El poder legislativo de acuerdo al principio de reserva de ley tiene la facultad de establecer normas tributarias en salvedad a los vacíos legales.

Figura 19

*Principio de Reserva de Ley*



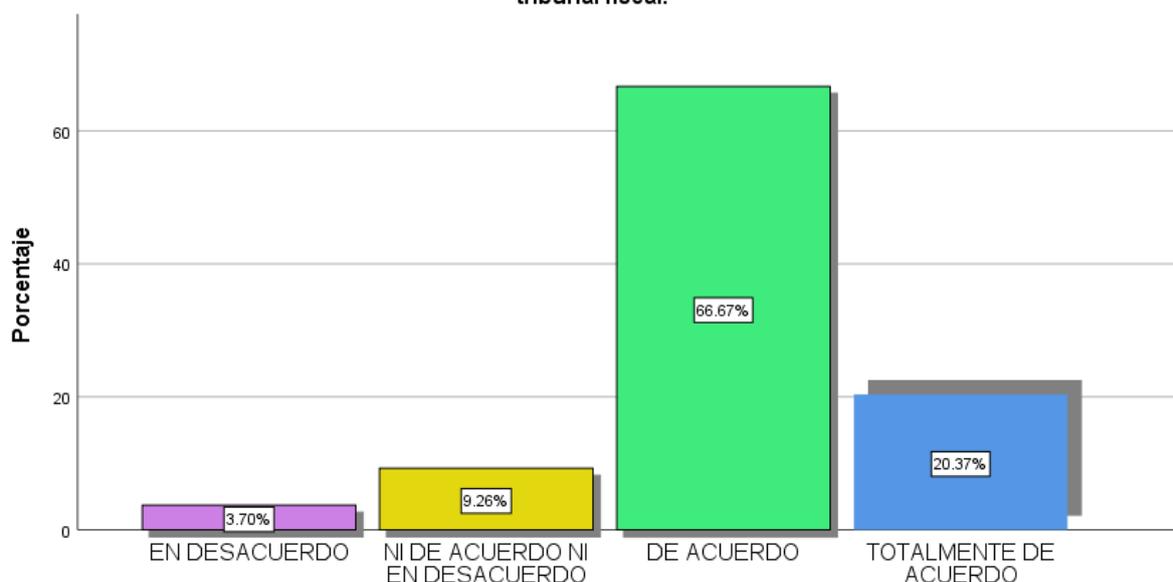
De acuerdo a la tabla N° 27 y la figura N° 19, los encuestados respondieron la pregunta, el poder ejecutivo de acuerdo al principio de reserva de ley tiene la facultad de establecer normas tributarias en salvedad a los vacíos legales, la cual el 74.07% está de acuerdo. Esto nos reafirma que el poder ejecutivo si tiene esa facultad de establecer normas ante un vacío legal existente para mitigar la elusión tributaria, lo cual falta mucho por regularizar en cuanto multas y sanciones para aquellos actos de elusión tributaria, porque hay un vacío en las normas en cuanto a las obligaciones neta que debe solucionarse para mitigar todo este problema.

20. De acuerdo al principio de no Confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal.

Figura 20

*Principio de no Confiscatoriedad*

De acuerdo al principio de no confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal.



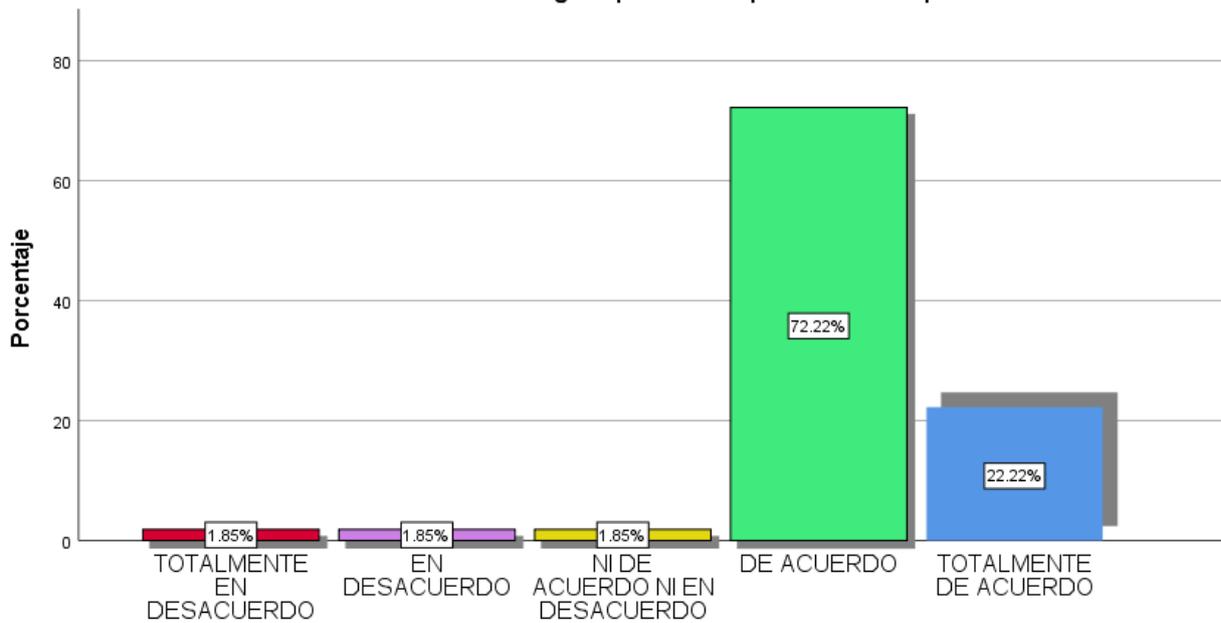
De acuerdo a la tabla N° 28 y la figura N° 20, los comerciantes respondieron, de acuerdo al principio de no confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal, las cuales opinaron el 66.67% están de acuerdo. Esto nos indica que el principio de no confiscatoriedad está sujeto a determinar casos de elusión tributaria en el tribunal fiscal, por lo que la corte superior bajo este principio tiene respaldo para determinar casos de elusión tributaria y salvedad a los tributos.

21. La elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos.

Figura 21

*Impuesto*

La elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos.

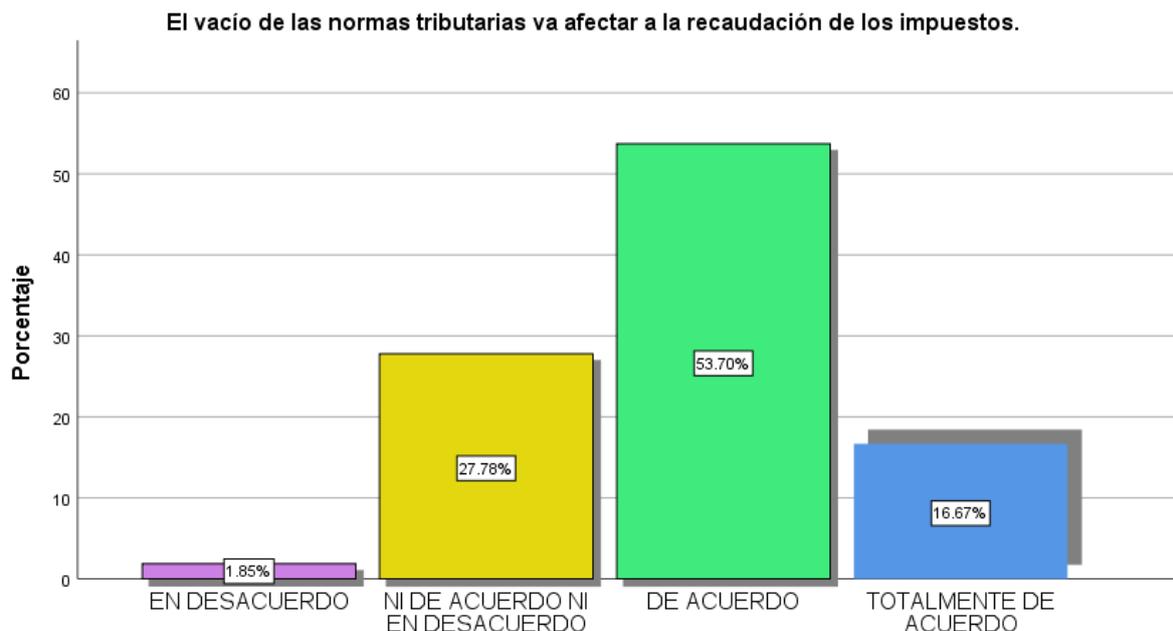


De acuerdo a la tabla N° 29 figura N° 21, los comerciantes respondieron la pregunta, la elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos. Las cuales opinan el 72.22% que están de acuerdo. Esto indica que efectivamente la elusión tributaria son estrategias que se usan para reducir impuestos, esto directamente afecta a la obligación tributaria, por ende, a la sociedad, porque al no contar con las obligaciones tributarias, los servicios públicos seguirán siendo ineficientes he inapropiados en muchos sentidos.

22. El vacío de las normas tributarias va afectar a la recaudación de los impuestos.

Figura 22

*Impuesto*



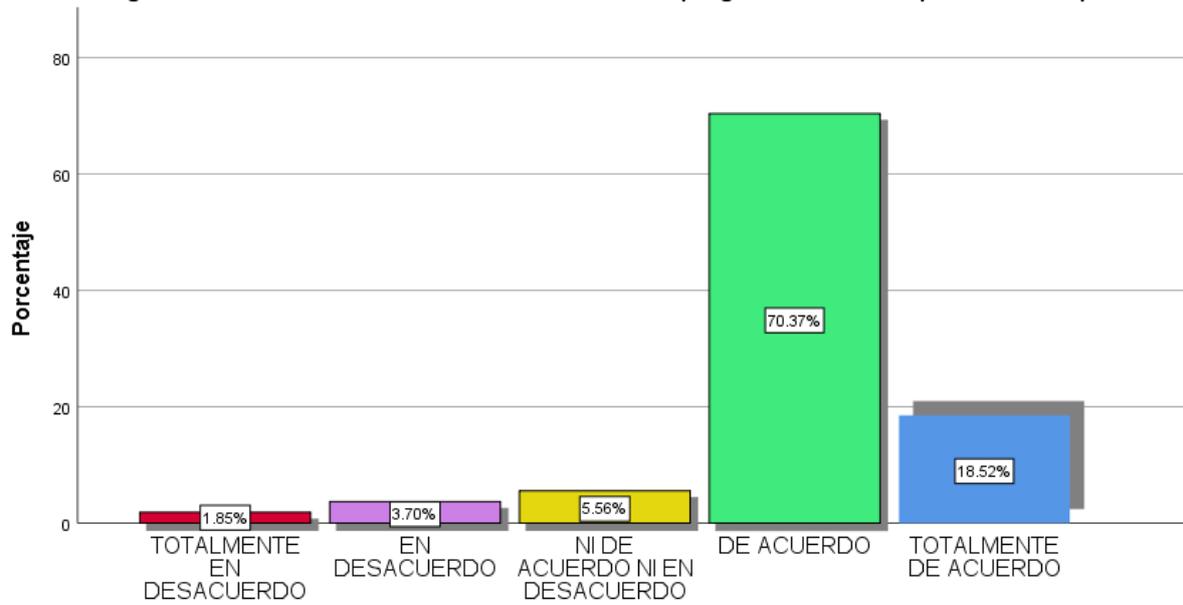
De acuerdo a la tabla N° 30 y la figura N° 22, los comerciantes respondieron, el vacío de las normas tributarias va afectar a la recaudación de los impuestos, las cuales opina el 53.70% respondieron de acuerdo. Eso quiere decir que los impuestos van a ser afectados mientras siga existiendo el vacío de las normas tributarias, porque mientras más estrategias usadas por estos empresarios la tasa de elusión tributaria aumentara masivamente.

23. Las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras publicas.

Figura 23

*Contribución*

Las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras publicas.



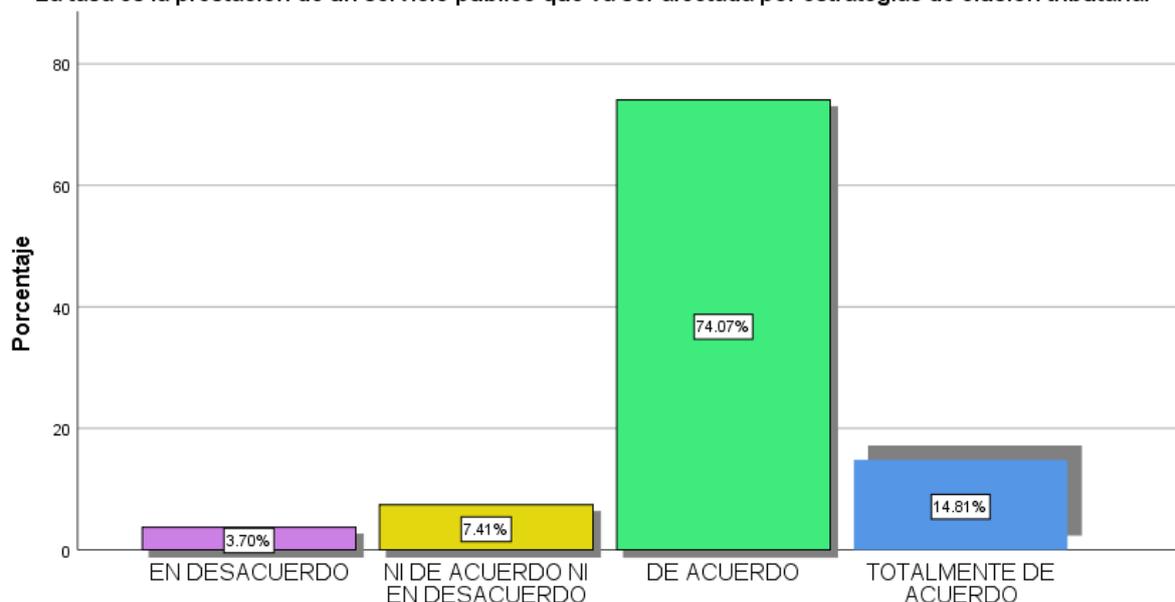
De acuerdo a la tabla N° 31 y la figura N° 23: los entrevistados respondieron la pregunta, las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras públicas, las cuales respondieron con 70.37% estando de acuerdo. Esto nos indica que efectivamente las estrategias de elusión tributaria si afecta a la contribución que son destinadas para el mantenimiento de las obras públicas, por ende, la sociedad en general se ve vulnerado por estas malas prácticas.

24. La tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria.

Figura 24

Tasa

La tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria.

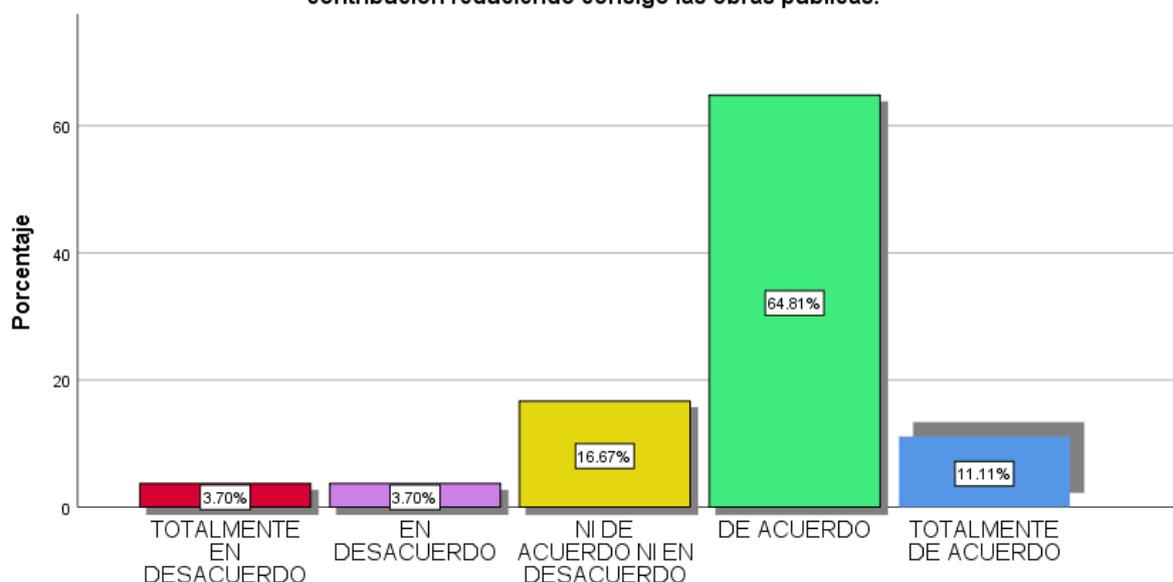


De acuerdo a la tabla N° 32 y la figura N° 24, los comerciantes que fueron entrevistados respondieron la pregunta, la tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria, las cuales opinan el 74.07% estando de acuerdo. Esto indica que efectivamente la afectación de la tasa como obligación tributaria va ser vulnerado por el tema de elusión tributaria, porque sus objetivos de estos empresarios es minimizar sus obligaciones a toda costa sin quebrantar la ley, para que de esa manera el ente fiscalizador no encuentre falta alguna.

25. Las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas.

Figura 25  
Contribución

Las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas.



De acuerdo a la tabla N° 33 y la figura N° 25, los entrevistados respondieron la siguiente pregunta, las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas, bajo el criterio de la pregunta opinan el 64.81% de acuerdo. Esto indica que las estrategias utilizadas por los contribuyentes de elusión tributaria van a afectar el sistema tributario por ende la contribución, porque usan estas brechas de la normativa de elusión tributaria, y cometen actos impropios que no genera bienestar en la contribución.

## 4.2. Estadística inferencial

### 4.2.1. Prueba de normalidad

El presente desarrollo de tesis cuenta con 54 datos como parte de la muestra, en tal sentido se aplicará una prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov.

H0: los datos no provienen de una distribución normal

H1: los datos provienen de una distribución normal

Tabla 9 Prueba de Normalidad

|                          | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      |
|--------------------------|---------------------------------|----|------|
|                          | Estadístico                     | gl | Sig. |
| Estrategias de Cobertura | .539                            | 54 | .000 |

|   |      |    |      |
|---|------|----|------|
| Licitud Civil                           | .532 | 54 | .000 |
| Licitud Negocial                        | .532 | 54 | .000 |
| Marco Jurídico                          | .519 | 54 | .000 |
| Principios Constitucionales tributarios | .532 | 54 | .000 |
| Obligaciones Tributarias                | .526 | 54 | .000 |
| Elusión Tributaria                      | .536 | 54 | .000 |
| Tributos                                | .532 | 54 | .000 |

Fuente: SPSS Statistics Visor

Según la tabla N° 9, Los datos obtenidos de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov tiene un nivel de significancia menor a 0.05 la cual usamos para aceptar la hipótesis. Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna permitiendo confirmar que los datos provienen de una distribución normal, en tal sentido se va utilizar el estadístico de prueba no paramétrica de Rho Spearman, para la asociación de correlación entre las dos variables.

#### Hipótesis General

H0: La elusión tributaria no incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.

H1: La elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \rightarrow$  5% de margen de error

Regla de decisión:  $p \geq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis nula H0

$p \leq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis alterna H1

Tabla 10 *Hipótesis General*

|                 |                    | <b>Correlaciones</b>       |                    |          |
|-----------------|--------------------|----------------------------|--------------------|----------|
|                 |                    |                            | Elusión Tributaria | Tributos |
| Rho de Spearman | Elusión Tributaria | Coeficiente de correlación | 1.000              | .398**   |
|                 |                    | Sig. (bilateral)           | .                  | .003     |
|                 |                    | N                          | 54                 | 54       |
|                 | Tributos           | Coeficiente de correlación | .398**             | 1.000    |
|                 |                    | Sig. (bilateral)           | .003               | .        |
|                 |                    | N                          | 54                 | 54       |

---

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

---

Según los resultados de la tabla N° 10, con un nivel de significancia de 0.003 que es menor a 0.05 eso quiere decir que se encontró evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, señalando que la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, con un coeficiente de correlación de Rho Spearman igual a 0.398, que señala que entre la elusión tributaria y los tributos existe una correlación positiva débil. En tal sentido a mayor elusión tributaria habrá poca recaudación en los tributos.

#### Hipótesis Especifico 1

H0: La elusión tributaria no incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023.

H1: La elusión tributaria incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023.

Tabla 11 *Hipótesis Especifico*

|                  |                    |                            | <b>Correlaciones</b> |                |
|------------------|--------------------|----------------------------|----------------------|----------------|
|                  |                    |                            | Elusión Tributaria   | Marco Jurídico |
| Rho de Spearman  | Elusión Tributaria | Coeficiente de correlación | 1.000                | .312*          |
|                  |                    | Sig. (bilateral)           | .                    | .022           |
|                  | N                  |                            | 54                   | 54             |
|                  | Marco Jurídico     | Coeficiente de correlación | .312*                | 1.000          |
| Sig. (bilateral) |                    | .022                       | .                    |                |
| N                |                    | 54                         | 54                   |                |

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

De acuerdo a los resultados de la tabla N° 11, se observa que el coeficiente de correlación de Rho Spearman es de 0.312, es decir, existe una correlación positiva débil, con un nivel de significancia de 0.022, que es menor a 0.05, eso quiere decir que se encontró evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, señalando que la elusión tributaria incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima. Por lo tanto, decimos

que la existencia de elusión tributaria perjudica el sistema tributario peruano o también conocido como marco jurídico.

### Hipótesis Especifico 2

H0: Las estrategias de cobertura no inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.

H1: Las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.

Tabla 12 *Hipótesis Especifico*

| <b>Correlaciones</b> |                          |                            |                          |          |
|----------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|----------|
|                      |                          |                            | Estrategias de Cobertura | Tributos |
| Rho de Spearman      | Estrategias de Cobertura | Coeficiente de correlación | 1,000                    | ,480**   |
|                      |                          | Sig. (bilateral)           | .                        | ,000     |
|                      |                          | N                          | 54                       | 54       |
|                      | Tributos                 | Coeficiente de correlación | ,480**                   | 1,000    |
|                      |                          | Sig. (bilateral)           | ,000                     | .        |
|                      |                          | N                          | 54                       | 54       |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados de la tabla N° 12, con un nivel de significancia de 0.000 que es menor a 0.05 eso quiere decir que se encontró evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, con un coeficiente de correlación de Rho Spearman igual a 0.398, eso quiere decir que entre las estrategias de cobertura y los tributos existe una correlación positiva débil, señalando que las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima. En tal sentido a mayor estrategia de cobertura usada por los comerciantes mayor será la afectación de la recaudación de los tributos.

### Hipótesis Especifico 3

H0: La elusión tributaria no incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.

H1: La elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023.

Tabla 13 *Hipótesis Especifico*

|                 |                          | <b>Correlaciones</b>       |                    |                          |
|-----------------|--------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|
|                 |                          |                            | Elusión Tributaria | Obligaciones Tributarias |
| Rho de Spearman | Elusión Tributaria       | Coeficiente de correlación | 1.000              | .350**                   |
|                 |                          | Sig. (bilateral)           | .                  | .009                     |
|                 |                          | N                          | 54                 | 54                       |
|                 | Obligaciones Tributarias | Coeficiente de correlación | .350**             | 1.000                    |
|                 |                          | Sig. (bilateral)           | .009               | .                        |
|                 |                          | N                          | 54                 | 54                       |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados de la tabla N° 13, con un nivel de significancia de 0.009 que es menor a 0.05 eso quiere decir que se encontró evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, con un coeficiente de correlación de Rho Spearman igual a 0.350, que señala que entre la elusión tributaria y la obligación tributaria existe una correlación positiva débil, eso quiere decir que la elusión tributaria inciden en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima. En tal sentido mientras aumente la elusión tributaria aumentara el riesgo de no recaudar las obligaciones tributarias.

## V. DISCUSIÓN

Para el presente desarrollo de tesis se tiene como objetivo de manera general determinar como la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras del cercado de Lima, año 2023.

Para la ejecución de la prueba estadística antes se tuvo que validar por los docentes expertos en la temática, las cuales cada uno de ellos opinan que es aplicable el instrumento, eso nos permitirá encuestar y obtener los resultados correctos. Por otro lado, se ejecutó el método de Alfa de Cronbach, para conocer qué tan fiable es el instrumento del presente desarrollo, lo cual el resultado obtenido de la primera variable elusión tributaria es de 0.920, de acuerdo a la segunda variable tributos es de 0.953 el grado de confiabilidad, eso quiere decir que es muy alta, para la veracidad de ello se cita al autor, Tuapanta, Duque & Mena (2017) la cual menciona: Para que la fiabilidad se considere pertinente el resultado tiene que estar de 0,70 entre 0,90, con estos resultados podemos determinar la medición de una escala. De la misma forma se evaluó los 12 ítems de la variable elusión y 13 ítems de los tributos, según los resultados de la estadística el instrumento de la investigación es la adecuada, permitiendo desarrollar el proyecto.

Continuando con el desarrollo de la investigación para la estadística inferencial se tuvo como ejecución la prueba de normalidad que en este caso es el Kolmogorov-Smirnov, esto porque la muestra para el desarrollo de la población es de 54 comerciantes del cercado de Lima, Por lo tanto se deduce que proviene de una distribución normal cuyos datos obtenidos de los resultados y por lo cual se ejecuta cuya prueba no paramétrica, eso quiere decir que para realizar la prueba de hipótesis se va ejecutar el método correlacional de Rho Spearman.

1. En cuanto al hipótesis general, la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023. Para validar la hipótesis se va emplear la prueba de Rho Spearman, obteniendo así el nivel respecto a la significancia de 0.003 que es menor de 0.05, por lo que se comprueba que existe la correlación positiva débil entre la elusión tributaria y los tributos. Por lo cual se rechazó la hipótesis nula y se admitió la hipótesis alterna, la cual, se afirma que la elusión tributaria va incidir en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023. La cual es

consultado por, Zapana, Muños (2022), a base de una inconsistencia, complejidad y términos como brechas entre las normas tributarias, hace que sea provechosa y cometida de manera legal basado a ley, pero que a la vez es algo inmoral, por el vacío encontrado en las normas legisladoras, por ello esto se convierte en un contraste de elusión tributaria.

2. Respecto a la hipótesis específica uno, la elusión tributaria incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023. Para corroborar la hipótesis se empleó cuya prueba de Rho Spearman, teniendo así un nivel de significancia de 0.022, la cual es menor a 0.05, por lo cual se encontró evidencia estadística para poder rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna y un coeficiente bajo la correlación de 0.312, eso quiere decir que hay una correlación positiva débil. La cual es consultado por Zurita (2021), los comerciantes por su naturaleza acreedora tiende a querer ganar por sus actividades realizadas, entonces también tienden a disminuir sus gastos como tal, pero pretender reducir los tributos que es propiedad ajena es un delito, por consiguiente realizan estrategias, obteniendo claridad bajo asesores que comparten cultura tributaria en beneficio de los contribuyentes, pero a la vez desmereciendo al pago de los tributos esto es una desaprobación moral y ético, es por ello que se tiene que realizar el seguimiento de tributos cometidos a los contribuyentes que contienen desbalances como el patrimonio entre otros.
3. Respecto a la hipótesis específica dos, las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023. Para lo cual se contrasto la correlación de un coeficiente de Rho Spearman igual a 0.398 y con el nivel de cuya significancia es de 0.000 la cual es menor a 0.005, por lo tanto, se comprueba la existencia de una correlación positiva débil entre la elusión tributaria y el marco jurídico, la cual rechazamos la hipótesis nula y por ende aceptamos cuya hipótesis alterna, eso quiere al respecto que las estrategias de cobertura si inciden los tributos en las entidades comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023. Relacionado a ello, Pumatay (2021), menciona que, el tema de tributos de por si es considerada un porcentaje alto de ingresos al estado para hacer frente a sus obligaciones públicas, por ende, es que la recaudación del mismo tendría un soporte más elaborado o con caracteres

estrictas bajo normativa que sean cobradas por los contribuyentes, esta medida correspondería por temas elusivos que no tiene parámetros de gradualidad ya que es basada a temas escritas más que un hecho real.

4. En cuanto a la hipótesis específica tres, la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el mercado de Lima, año 2023. Para determinar la veracidad ejecutamos la correlación de Rho Spearman la cual proporciona un coeficiente de 0.0350, la cual se deduce que la elusión tributaria y las obligaciones tributarias tiene una correlación positiva débil, por otro lado, la significancia (bilateral) corresponde a 0.009 la cual es menor a 0.05 por lo tanto se da el rechazo de la hipótesis nula y por otro lado hay la aceptación de la hipótesis alterna. Para, Arambulo (2019), concluyen que, es ilicitud bajo criterios que determinen parte de la elusión tributaria, hay mecanismo, formas de realizar actos que no son lícitos pero que a la vez no violen la legislación, entonces se entiende que parte de la tributación es delimitada y reducida de manera elocuente, la función del ente fiscalizador no se está realizada de manera asertiva, ya que las cifras tomadas por elusión tiende a aumentar cada año progresivamente, esto se debe a que el estado no cuenta con la economía pertinente y por parte de las normas también son encontradas brechas que dificultan la auditoria por cada uno de los infractores tratadas de manera correcta y terminada ante los tribunales fiscales.

## VI. CONCLUSIONES

A base de las respuestas del presente desarrollo, podemos concluir lo siguiente:

1. Respecto al objetivo general, se concluye que, la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguete del cercado de Lima, estrategia del asesoramiento tributario ayuda a los comerciantes en reducir sus tributos, esto se debe a la ineficiencia de la normativa anti elusiva, los vacíos legales e inconsistencias encontradas dentro de la misma, por ende, no establece ninguna sanción o multa para los que cometen estos actos no éticos y como consecuencias perjudica el desarrollo económico del país.
2. Respecto al objetivo específico número uno, se analizó como la elusión tributaria incide en el marco jurídico, los contribuyentes crean empresas ficticias que se encuentra constituidas de manera formal, son creadas con la finalidad de esconder sus ingreso reales, vulnerando el pago de la renta y el impuesto general a las ventas, esto se debe a que la verdad real está muy adelante de la verdad legal, SUNAT, no cuenta con una normativa coherente que pueda prevenir el acto ficticio o estrategias provechosas que demanda la elusión tributaria.
3. Respecto al objetivo específico número dos, se explicó de qué manera las estrategias de cobertura inciden en los tributos, en muchas ocasiones los comerciantes buscan reducir sus impuestos de forma legal, sin transgredir las normas tributarias, por lo cual utilizan estrategias como las exenciones tributarias la cual permite al contribuyente a disminuir sus tributos, esto se debe a que los comerciantes buscan contadores o abogados tributarios para que les ayude a disminuir sus impuestos, todo ello para el beneficio del contribuyente, pero en perjuicio a la sociedad.
4. Respecto al objetivo específico número tres, se determinó de qué manera la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias, la cual se concluye que, al tener una norma confusa e incompleta facilita a los comerciantes a tener alternativas para poder eludir tributos, tomando como incidencia la baja recaudación de las obligaciones tributarias, esto se debe a la ineficiencia de la

norma tributaria que se encuentra estipulado en el decreto legislativo N° 1121, Norma 16, del código tributario, facultada por la administración tributaria.

## VII. RECOMENDACIONES

A base de las conclusiones se aportará las recomendaciones en el presente informe de investigación:

1. Se recomienda a las empresas comercializadoras a evitar las estrategias de elusión tributaria, por otro lado, se debe planificar y tener un control sobre sus costos y gastos correctos y de esa manera se pueda obtener una transparencia en cuanto a la contribución de los tributos, en salvedad a la economía del país.
2. Se recomienda a las empresas comercializadoras a implementar un control tributario, para poder planificar y anticipar los costos requeridos por la declaración del periodo y así cumplir con los pagos correspondientes de la renta e impuesto general a las ventas, de esa forma evitamos las posibles fiscalizaciones consecuentes a los actos de elusión tributaria.
3. Se recomienda a los asesores tributaritas de las empresas comercializadoras, en fomentar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, para que de esa forma la transparencia en el cumplimiento de los pagos sea eficiente y con esto estaremos evitando las malas prácticas de elusión tributario que dañan a la sociedad en especial a los más necesitados.
4. Se recomienda a las empresas comercializadoras en controlar los vacíos legales de la norma anti elusiva, por otro lado, el poder legislativo tiene toda la potestad de modificar y mejorar la norma anti elusiva, ya que los contribuyentes no cuentan con una seguridad jurídica lo cual informa los actos que no se debe cometer ante un hecho imponible.

## REFERENCIAS

- Arias, J. (2021) *Diseño y metodología de la investigación*. Primera Edición. Junio del 2021, Arequipa Perú, obtenido [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Arias, J. y Covinos, G. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Recuperado de: <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arias, J., Holgado., Julio., Tafur, T. y Vasquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis* (Primera ed.). Puno, Perú Recuperado de: [https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022\\_Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_EI\\_metodo\\_%20ARIAS.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_EI_metodo_%20ARIAS.pdf)
- Barraza, M. (2023). *Metodología de la investigación cualitativa una perspectiva interpretativa*. (Primera ed.). México. Recuperado de: <http://www.upd.edu.mx/PDF/Libros/MetodologiaInvestigacion.pdf>
- Burga, J. (25 de junio de 2023). *Tributación y derechos fundamentales: Los principios constitucionales como límite al poder tributario en la legislación peruana*. Consultado. <https://ius360.com/tributacion-y-derechos-fundamentales-los-principios-constitucionales-como-limite-al-poder-tributario-en-la-legislacion-peruana-jean-burga/#:~:text=Principios%20Expl%C3%ADcitos%3A%20Son%20aquellos%20expresamente,de%20Irretroactividad%20en%20materia%20tributaria.>
- Bravo, T. y Valenzuela, S. (2019). *Desarrollo de instrumentos de evaluación: cuestionarios*. Consultado. <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P2A355.pdf>
- Cenard, Y. (2014). *La legitimidad de las leyes*. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/695/TFG000588.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J. y Garcés, J. (2022). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en*

*tiempo de Pandemia.* Recuperado de: Dialnet-  
TecnicasElInstrumentosParaLaRecoleccionDeDatosQueAp-8383508 (1).pdf

Código Tributario. (2022). *Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario.* Recuperado de:  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>

Código Tributario. (sf). *Obligaciones de los administrados.* Recuperado de:  
[https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titulo4.htm#:~:text=\(Art%C3%ADculo%2087%C2%B0%20modificado%20por,6%20de%20febrero%20de%202004\).&text=Los%20deudores%20tributarios%20est%C3%A1n%20obligados,1.](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titulo4.htm#:~:text=(Art%C3%ADculo%2087%C2%B0%20modificado%20por,6%20de%20febrero%20de%202004).&text=Los%20deudores%20tributarios%20est%C3%A1n%20obligados,1.)

Código tributario. (2022). *Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario.* Recuperado de:  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>

Da Silva, D., y Associate. (2020). *Qué es la escala de Likert y cómo aplicarla.* [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <https://www.zendesk.com.mx/blog/que-es-escala-de-likert/>

Decreto supremo. (marzo, 2022). *Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario.* Recuperado de:  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>.

Elena, Trujillo. (1 de marzo de 2020). Sujeto pasivo. Recuperado de:  
<https://economipedia.com/definiciones/sujeto-pasivo.html>

Ezequiel, D., Finis, P., Bournissen, J., Lorena, C., Cecilia, M. (11 de junio de 2020). *Validez de contenido de un instrumento de medición de la efectividad de los sistemas de información.* Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7589656>

Fernández, A. (26 de septiembre de 2022). *Que es el IGV: Guía completa.* Recuperado de: <https://global66.com/blog/que-es-el-igv/>

Fernández, C. (2017). Metodología de la investigación. Recuperado de:  
<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20F>

ernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientif  
ica%206ta%20ed.pdf

García, V. (2021). LA SEGURIDAD JURÍDICA. Recuperado de: <https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/>

Gaceta, Constitucional. (2021). *Principio constitucional tributario*. Recuperado de: <https://laley.pe/art/11020/conozca-toda-la-jurisprudencia-clave-del-tc-sobre-el-principio-de-no-confiscatoriedad>

Gonzales, B., García, G. y Guatibonza, H. (2021). *Exenciones tributarias como factor diferenciador para la competitividad local y regional*: Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8543950>

Gonzalo, G. (2020). *Tributo e impuesto: ¿términos sinónimos?* Recuperado de: <https://argumentoseconomicos.com/2020/02/26/tributo-e-impuesto-terminos-sinonimos/>

Guillermo, W. (1 de enero de 2022). *Sujeto activo*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/sujeto-activo.html>

Hadi, M., Martel, C., Huayta., Huayta, F., Rojas, R., y Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación*: Guía para el proyecto de tesis. (Primera ed.). Puno, Perú. Recuperado de: [https://upla.edu.pe/nw/wp-content/uploads/2023/02/Libro\\_UPLA\\_Metodologia\\_investigacion\\_omyc.pdf](https://upla.edu.pe/nw/wp-content/uploads/2023/02/Libro_UPLA_Metodologia_investigacion_omyc.pdf)

Ley general de sociedades. (sf). *Artículo 53*. Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_leysociedades.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_leysociedades.pdf)

López, J. (1 de marzo de 2020). *Testaferro*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/testaferro.html>

LP, Derecho. (2023). *Ley General de Sociedades*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/ley-general-sociedades-ley-26887-actualizado/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial*. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/3\\_Fiscalizacion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/3_Fiscalizacion.pdf)

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Elaboración de escritura pública*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/274-elaboracion-de-escritura-publica>
- Ministerio de economía y finanzas. (sf). *Aspectos generales sobre los aranceles*. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=297&id=2127&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=297&id=2127&lang=es-ES)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (sf). *Sistema tributario nacional*. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Ochoa, M. (2014). ELUSIÓN O EVASIÓN FISCAL. Recuperado de: Revista Iberoamericana de Contaduría, Económica y Administración, ISSN: 2007-9907
- Rodríguez, C., Breña, J. y Vargas, D. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica*. (Primera ed.). Recuperado de: <https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2021/10/Las-Variables.pdf>
- Rubio, M. y Arce, E. (2019). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Recuperado de: [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria\\_esencial\\_del\\_ordenamiento\\_juridico\\_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria_esencial_del_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Simonetti, L. (2020). *Resquicio Constitucional*. Recuperado de: <https://lyd.org/opinion/2020/06/resquicio-constitucional-2/>
- SUNAT. (2020). *¿Qué es la moral fiscal?* Recuperado de: <https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/que-es-la-moral-fiscal>
- SUNAT. (sf). *Administración de tributos*. Recuperado de: [https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_administracion.html#:~:text=Los%20Gobiernos%20Locales%20\(Municipalidades\)%20%3A,como%20licencias%2C%20arbitrios%20y%20derechos.](https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html#:~:text=Los%20Gobiernos%20Locales%20(Municipalidades)%20%3A,como%20licencias%2C%20arbitrios%20y%20derechos.)
- SUNAT. (sf). *SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL*. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT. (sf). *¿QUE ENTIENDE POR TRIBUTO?* Recuperado de: [https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_entien de.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20\(1\).](https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entien de.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20(1).)

SUNAT. (sf). *LA OBLIGACION TRIBUTARIA.* Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

SUNAT. (2019). *Definiciones para aplicar la Normas Antielusiva General.* Recuperado de: <https://orientacion.sunat.gob.pe/7291-02-definiciones-para-aplicar-la-norma-antielusiva-general-empresas>

SUNAT. (2019). *La Norma Antielusiva General-NAG.* Obtenido de: <https://orientacion.sunat.gob.pe/7299-01-la-norma-antielusiva-general-nag-empresas>

Tarsitano, A, (2014) *El principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera Una Visión Doctrinaria y Jurisprudencial.* Obtenido de: <http://www.albertotarsitano.com/fiscalidad%20internacional/EI%20pp%20de%20capacidad%20como%20fundamento%20de%20la%20constitucion%20financiera.pdf>

Teresa, Espinoza. (2021). *Impuestos, tasas y contribuciones especiales: conoce sus diferencias.* Recuperado de: <https://www.dig.es/impuestos-y-tasas/>

Tuapanta, Duque & Mena (2017) *ALFA DE CRONBACH PARA VALIDAR UN CUESTIONARIO DE USO DE TIC EN DOCENTES UNIVERSITARIOS.* Revista obtenida de: <https://core.ac.uk/download/pdf/234578641.pdf>

Velásquez, A. (2019). *DISEÑO DE UN MODELO DE INDICADORES PARA LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. CASO DE ESTUDIO VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.* (Tesis de maestría). Obtenido de: <https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/9243/141090.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Veliz, C. (2023). ¿Cuál es la diferencia entre vacío legal y laguna jurídica? Recuperado de: <https://laley.pe/2023/11/15/cual-es-la-diferencia-entre-vacio-legal-y-laguna-juridica/>

Westreicher, G. (1 de mayo de 2022). *Impuesto sobre la renta*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/impuesto-sobre-la-renta.html>

# ANEXOS

| ANEXO N°1: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES   |                    |  |   |                                     |
|--|--------------------|--|---|-------------------------------------|
| “ELUSION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE JUGUETES EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2023” |                    |  |   |                                     |
| HIPOTESIS GENERAL  | VARIABLES          | DEFINICIÓN CONCEPTUAL  | DIMENSIONES                             | INDICADORES                         |
| La elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.        | ELUSIÓN TRIBUTARIA | “Es el conjunto de estrategias de cobertura que buscan ocultar un hecho imponible, con uno meramente aparente. En la elusión hay una licitud civil o si se quiere, una licitud negocial [...] Es la supuesta evitación o contorneo del hecho imponible que dicha práctica general. Y ese lugar común ha trasvasado del plano dogmático al legislativo, pues la ley peruana hace mención a evitar total o parcialmente el hecho imponible” (Bravo Cucci, J. 2020, p. 26).       | ESTRATEGIAS DE COBERTURA                | Exenciones tributarias              |
|  |                    |  |   | Asesoría tributaria                 |
|  |                    |  |   | Resquicio legal                     |
|  |                    |  |   | Economía de opción                  |
|  |                    |  | LICITUD CIVIL                           | Reserva tributaria                  |
|  |                    |  |   | Vacío legal                         |
|  |                    |  |   | Legitimidad                         |
|  |                    |  |   | Moral fiscal                        |
|  |                    |  | LICITUD NEGOCIAL                        | Acto constitutivo                   |
|  |                    |  |   | Escritura publica                   |
|  |                    |  |   | Registro publico                    |
|  |                    |  |   | Facultad de fiscalización           |
|  | TRIBUTOS           | “Se sostiene sobre unas bases conceptuales, sobre un marco jurídico en el cual residen un conjunto de principios constitucionales como limites el ejercicio de la potestad tributaria que ejerce el Estado frente a los ciudadanos y a los deudores tributarios; un poder que, en modo alguno, puede ejercer de forma arbitraria, pero al mismo tiempo establece responsabilidades respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias” (Alva, M y Ramos, G, 2020, p. 29) | MARCO JURÍDICO                          | Impuesto a la renta                 |
|  |                    |  |   | Impuesto general a las ventas       |
|  |                    |  |   | Derechos arancelarios               |
|  |                    |  |   | Tributos municipales                |
|  |                    |  | PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS | Principio de legalidad              |
|  |                    |  |   | Principio de capacidad contributiva |
|  |                    |  |   | Principio de reserva de ley         |
|  |                    |  |   | Principio de no confiscatoriedad    |
| OBLIGACIONES TRIBUTARIAS   | Impuesto           |  |   |                                     |
|  | Contribución       |  |   |                                     |
|  | Tasas              |  |   |                                     |

ANEXO N° 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ELUSION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE JUGUETES EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2023”

| PROBLEMAS   | OBJETIVOS   | HIPOTESIS  | VARIABLES                 | INDICADORES  | METODOLOGÍA  |  |
|---|---|--|---------------------------|--|--|--|
| <p><u>GENERAL</u></p> <p>¿De qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023?</p> | <p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar de qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p> | <p><u>GENERAL</u></p> <p>La elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p>         | <p>ELUSIÓN TRIBUTARIA</p> | <p>EXENCIONES TRIBUTARIAS</p> <p>ASESORIA TRIBUTARIA</p> <p>RESQUICIO LEGAL</p> <p>ECONOMÍA DE OPCIÓN</p> <p>RESERVA TRIBUTARIA</p> <p>VACÍO LEGAL</p> <p>LEGITIMIDAD</p> <p>MORAL FISCAL</p> <p>ACTO CONSTITUTIVO</p> <p>ESCRITURA PUBLICA</p> <p>REGISTRO PUBLICO</p> <p>FACULTAD DE FISCALIZACIÓN</p> | <p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Del tipo básica de diseño no experimental de corte transversal descriptiva correlacional.</p> <p>POBLACION Y MUETRA: Se tiene una población especializada en la comercialización y venta de juguetes, como muestra se determinó a 45 comerciantes de la av. Grau del cercado de Lima siendo un muestreo no probabilístico y cuya unidad de análisis consta de los trabajadores mencionados.</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTO: Técnica de la encuesta y de instrumento se usará el cuestionario.</p> |  |
| <p><u>ESPECIFICO</u></p> <p>¿Cómo la elusión tributaria incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023?</p>  | <p><u>ESPECIFICO</u></p> <p>Analizar cómo la elusión tributaria incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p>    | <p><u>ESPECIFICO</u></p> <p>La elusión tributaria incide en el marco jurídico en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p> |                           | <p>TRIBUTOS</p>  |  | <p>IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</p> <p>DERECHOS ARANCELARIOS</p> <p>TRIBUTOS MUNICIPALES</p> <p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p> <p>PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</p> <p>PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY</p> <p>PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD</p> |
| <p>¿De qué manera las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023?</p>               | <p>Explicar de qué manera las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p>                 | <p>Las estrategias de cobertura inciden en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p>                       |                           |  |  | <p>IMPUESTO</p> <p>CONTRIBUCIÓN</p>  |
| <p>¿De qué manera la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023?</p>       | <p>Determinar de qué manera la elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p>       | <p>La elusión tributaria incide en las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.</p>               |                           |  |  | <p>TASA</p>  |

### ANEXON° 3: CUESTIONARIO

Está dirigido a las empresas comercializadoras de productos de juguetes del distrito de Cercado de Lima, en ese entorno la población es objetiva de la investigación.

|   |                       |               |                                   |            |                       |
|---|-----------------------|---------------|-----------------------------------|------------|-----------------------|
| ELUSION TRIUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE JUGUETES EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2023.  |                       |               |                                   |            |                       |
| OBJETIVO: Determinar de qué manera la elusión tributaria incide en los tributos en las empresas comercializadoras de juguetes en el cercado de Lima, año 2023.  |                       |               |                                   |            |                       |
| GENERALIDADES: La investigación va ser utilizada de forma confidencial, anónima y acumulativa; agradeceré por la veracidad de la investigación, de la cual será útil para la investigación realizada. |                       |               | I. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO |            |                       |
|   |                       |               | Área donde labora:                |            |                       |
|   |                       |               | Función que desempeña:            |            |                       |
| SISTEMA TRIBUTARIO  |                       |               |                                   |            |                       |
| MARQUE CON UNA ASPA (X) SEGÚN CREA CONVENIENTE  |                       |               |                                   |            |                       |
| PREGUNTAS   | NIVEL DE CONOCIMIENTO |               |                                   |            |                       |
|   | Totalmente desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo    | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| Las exenciones tributarias son estrategias provechosas que permiten reducir el importe de las obligaciones tributarias.   |                       |               |                                   |            |                       |
| La asesoría tributaria ayuda al empresario a buscar caminos alternos de elusión tributaria con el fin de pagar menos impuesto.  |                       |               |                                   |            |                       |
| El resquicio legal es aprovechar un vacío de las normas tributarias con el fin de pagar menos impuestos.  |                       |               |                                   |            |                       |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>La estrategia de economía de opción brinda al empresario a pagar menos impuesto.</p>  |  |  |  |  |  |
| <p>La reserva tributaria es el resguardo de toda información económica de las personas ante un hecho ilícito que pueda acontecer.</p>                    |  |  |  |  |  |
| <p>Los comerciantes aprovechan el vacío legal de la norma tributaria para minimizar sus tributos.</p>  |  |  |  |  |  |
| <p>La legitimidad en las normas tributarias ayuda a constatar la veracidad de los actos no éticos.</p>   |  |  |  |  |  |
| <p>La moral fiscal es cuando se efectúa el pago correcto de sus tributos pese a las estrategias usadas de elusión tributaria en el ámbito comercial.</p> |  |  |  |  |  |
| <p>Para que se considere licita las empresas que eluden tributos debe estar consignado en un acto constitutivo de forma legal.</p>                       |  |  |  |  |  |
| <p>Para que la actividad de una empresa se consigne licito esto tiene que estar registrado en la escritura pública.</p>                                  |  |  |  |  |  |
| <p>Para que la empresa se considere licito ante una mala</p>   |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| práctica de elusión tributaria tiene que consignar en un registro público.   |  |  |  |  |  |
| La facultad de fiscalización tiene toda la potestad de supervisar a las empresas ante un acto de elusión tributaria. |  |  |  |  |  |

TRIBUTOS

MARQUE CON UN ASPA (X) SEGUN CREA CONVENIENTE

| PREGUNTAS  | NIVEL DE CONOCIMIENTO |               |                                |            |                       |
|--|-----------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|
|  | Totalmente desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| Las prácticas de elusión tributaria modifica el impuesto a la renta que paga el sujeto pasivo.           |                       |               |                                |            |                       |
| Las estrategias de elusión tributaria afecta a la recaudación del impuesto general a las ventas.         |                       |               |                                |            |                       |
| Cuando hay elusión tributaria hay afectación al impuesto recaudado por los derechos arancelarios.        |                       |               |                                |            |                       |
| El vacío legal que hay en la legislación tributaria afecta a la recaudación de los tributos municipales. |                       |               |                                |            |                       |
| De acuerdo al principio de legalidad el tributo va estar regulado por ley ante un vacío                  |                       |               |                                |            |                       |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| de las normas tributarias existentes.   |  |  |  |  |  |
| El principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa.  |  |  |  |  |  |
| El poder ejecutivo de acuerdo al principio de reserva de ley tiene la facultad de establecer normas tributarias en salvedad a los vacíos legales. |  |  |  |  |  |
| De acuerdo al principio de no confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal.                         |  |  |  |  |  |
| La elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos.   |  |  |  |  |  |
| El vacío de las normas tributarias afecta a la recaudación de los impuestos.  |  |  |  |  |  |
| Las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras publicas.                                    |  |  |  |  |  |
| La tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria.  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>Las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas.</p> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Orihuela Rios Natividad

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de pre grado de la carrera de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es ELUSIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE JUGUETES EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2023 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Cervantes Atanacio, Sayel Roosveth  
D.N.I: 75707577  
scervantesa@ucvvirtual.edu.pe  
Celular: 991770463



|   |                                     |   |   |   |   |  |
|---|-------------------------------------|---|---|---|---|--|
| Principios<br>constitucionales<br>tributarios | Principio de Capacidad contributiva | 18. De acuerdo al principio de capacidad contributiva el legislador está en la potestad de proporcionar tasas de tributos.              | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Principio de reserva de ley         | 19. La reserva de ley solo lo puede regular el legislador aquellos aspectos esenciales tributarios.                                     | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Principio de no confiscatoriedad    | 20. La propiedad privada del ciudadano tiende a ser evaluada por la SUNAT a base del principio de no confiscatoriedad.                  | 4 | 4 | 4 |  |
| Obligaciones<br>tributarias                   | Sujeto activo                       | 21. La SUNAT es considerado como sujeto activo ya que cumple con exigir las obligaciones tributarias.                                   | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Sujeto pasivo                       | 22. La generación de un ingreso de un negociante por una actividad realizada está en la obligación de pagar los tributos.               | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Impuesto                            | 23. Los impuestos son obligaciones que los ciudadanos deben de pagar para contribuir con las necesidades y obligaciones de la sociedad. | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Contribución                        | 24. Las empresas están en la obligación de contribuir de acuerdo a las normas tributarias en beneficio a la sociedad.                   | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Tasa                                | 25. Las prestaciones del servicio público corresponden a pagar tributos en tasas que son equivalentes.                                  | 4 | 4 | 4 |  |

Firma del evaluador

DRA. DANIELA RÍOS NATIVILOB

DNI: 07802019

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Donato Díaz Díaz

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de pre grado de la carrera de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es ELUSIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE JUGUETES EN EL MERCADO DE LIMA, AÑO 2023 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Cervantes Atanacio, Sayel Roosveth  
D.N.I: 75707577  
scervantesa@ucvvirtual.edu.pe  
Celular: 991770463

|   |                                     |   |   |   |   |  |
|---|-------------------------------------|---|---|---|---|--|
| Principios<br>constitucionales<br>tributarios | Principio de legalidad              | De acuerdo al principio de legalidad el tributo va estar regulado por ley ante un vacío de las normas tributarias existentes.                                   | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Principio de Capacidad contributiva | El principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa.  | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Principio de reserva de ley         | 17. El poder ejecutivo de acuerdo al principio de reserva de ley tiene la facultad de establecer normas tributarias en salvedad a los vacíos legales.           | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Principio de no confiscatoriedad    | 18. De acuerdo al principio de no confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal.                                   | 3 | 3 | 3 |  |
| Obligaciones<br>tributarias                   | Impuesto                            | 19. La elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos.   | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Impuesto                            | El vacío de las normas tributarias afecta a la recaudación de los impuestos.  | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Contribución                        | 20. Las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras publicas.  | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Tasa                                | 21. La tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria.  | 3 | 3 | 3 |  |
|   | Contribución                        | 22. Las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas. | 3 | 3 | 3 |  |

Firma del evaluador  
DR. Donato Díaz Díaz  
DNI: 08467350



**DONATO DIAZ DIAZ** <diazdi29@ucvvirtual.edu.pe>  
para mí ▾

Si hay suficiencia, Mg. Donato Díaz Díaz, especialidad tributación, categoría de claridad 3.



**SAYEL ROOSVETH CERVANTES ATANACIO** <scervantesa@ucvvirtual.edu.pe>  
para ddiazdiaz01@gmail.com, DONATO ▾

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



**DONATO DIAZ DIAZ** <diazdi29@ucvvirtual.edu.pe>  
para mí ▾

Si hay suficiencia, Mg. Donato Díaz Díaz, especialidad tributación, categoría de claridad 3.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Costilla Castillo, Pedro Constante

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de pre grado de la carrera de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es ELUSIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE JUGUETES EN EL CERCADO DE LIMA, AÑO 2023 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Cervantes Atanacio, Sayel Roosveth  
D.N.I: 75707577  
scervantesa@ucvvirtual.edu.pe  
Celular: 991770463



|   |                                     |   |   |   |   |  |
|---|-------------------------------------|---|---|---|---|--|
| Principios<br>constitucionales<br>tributarios | Principio de legalidad              | De acuerdo al principio de legalidad el tributo va estar regulado por ley ante un vacío de las normas tributarias existentes.                                   | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Principio de Capacidad contributiva | El principio de capacidad contributiva ayuda a que se regule los tributos de manera justa.  | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Principio de reserva de ley         | 17. El poder ejecutivo de acuerdo al principio de reserva de ley tiene la facultad de establecer normas tributarias en salvedad a los vacíos legales.           | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Principio de no confiscatoriedad    | 18. De acuerdo al principio de no confiscatoriedad los casos de elusión tributaria se van a determinar en el tribunal fiscal.                                   | 4 | 4 | 4 |  |
| Obligaciones<br>tributarias                   | Impuesto                            | 19. La elusión tributaria son estrategias que se usan para deducir impuestos.   | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Impuesto                            | El vacío de las normas tributarias afecta a la recaudación de los impuestos.  | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Contribución                        | 20. Las estrategias de elusión tributaria afectan a la contribución que genera beneficios para las obras publicas.  | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Tasa                                | 21. La tasa es la prestación de un servicio público que va ser afectada por estrategias de elusión tributaria.  | 4 | 4 | 4 |  |
|   | Contribución                        | 22. Las estrategias de elusión tributaria que realizan los contribuyentes van a generar un desbalance en la contribución reduciendo consigo las obras públicas. | 4 | 4 | 4 |  |

FIRMADO

---

Firma del evaluador  
DR. Costilla Castillo, Pedro Constante  
DNI: 09925834

## ANEXO N° 5: TABLAS DE LA ESTADISTICA INFERENCIAL

Tabla 9

### *Exenciones Tributarias*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|--|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO                        | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | EN DESACUERDO<br>NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 1          | 1.9        | 1.9                  | 3.7                     |
|        | DE ACUERDO   | 2          | 3.7        | 3.7                  | 7.4                     |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO                           | 28         | 51.9       | 51.9                 | 59.3                    |
|        |  | 22         | 40.7       | 40.7                 | 100.0                   |
|        | Total  | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 10

### *Asesoría Tributaria*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|--|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO                        | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
|        | EN DESACUERDO<br>NI DE ACUERDO NI<br>EN DESACUERDO | 3          | 5.6        | 5.6                  | 9.3                     |
|        | DE ACUERDO   | 11         | 20.4       | 20.4                 | 29.6                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO                           | 23         | 42.6       | 42.6                 | 72.2                    |
|        |  | 15         | 27.8       | 27.8                 | 100.0                   |
|        | Total  | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 11

### *Resquicio Legal*

|        |                             | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | EN DESACUERDO               | 5          | 9.3        | 9.3                  | 11.1                    |

|                                   |    |       |       |       |
|-----------------------------------|----|-------|-------|-------|
| NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 7  | 13.0  | 13.0  | 24.1  |
| DE ACUERDO                        | 22 | 40.7  | 40.7  | 64.8  |
| TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 19 | 35.2  | 35.2  | 100.0 |
| Total                             | 54 | 100.0 | 100.0 |       |

*Fuente: SPSS*

Tabla 12

*La economía de opción*

|                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO       | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
| NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 5          | 9.3        | 9.3                  | 13.0                    |
| Válido DE ACUERDO                 | 29         | 53.7       | 53.7                 | 66.7                    |
| TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 18         | 33.3       | 33.3                 | 100.0                   |
| Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 13

*Reserva Tributaria*

|                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO       | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
| EN DESACUERDO                     | 2          | 3.7        | 3.7                  | 5.6                     |
| NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 5          | 9.3        | 9.3                  | 14.8                    |
| Válido DE ACUERDO                 | 35         | 64.8       | 64.8                 | 79.6                    |
| TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 11         | 20.4       | 20.4                 | 100.0                   |
| Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 14

*Vacío legal*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO       | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
|        | EN DESACUERDO                     | 1          | 1.9        | 1.9                  | 5.6                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 11         | 20.4       | 20.4                 | 25.9                    |
|        | DE ACUERDO                        | 25         | 46.3       | 46.3                 | 72.2                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 15         | 27.8       | 27.8                 | 100.0                   |
|        | Total                             |            | 54         | 100.0                | 100.0                   |

*Fuente: SPSS*

Tabla 15

*Legitimidad*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | EN DESACUERDO                     | 3          | 5.6        | 5.6                  | 5.6                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 6          | 11.1       | 11.1                 | 16.7                    |
|        | DE ACUERDO                        | 35         | 64.8       | 64.8                 | 81.5                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 10         | 18.5       | 18.5                 | 100.0                   |
|        | Total                             |            | 54         | 100.0                | 100.0                   |

*Fuente: SPSS*

Tabla 16

*Moral Fiscal*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO       | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 7          | 13.0       | 13.0                 | 14.8                    |
|        | DE ACUERDO                        | 37         | 68.5       | 68.5                 | 83.3                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 9          | 16.7       | 16.7                 | 100.0                   |
|        |                                   |            |            |                      |                         |

|       |    |       |       |
|-------|----|-------|-------|
| Total | 54 | 100.0 | 100.0 |
|-------|----|-------|-------|

Fuente: SPSS

Tabla 17

*Acto Constitutivo*

|        | Frecuencia                                   | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN DESACUERDO                     | 1          | 1.9               | 1.9                  |
|        | EN DESACUERDO NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO | 1          | 1.9               | 3.7                  |
|        | DE ACUERDO                                   | 8          | 14.8              | 14.8                 |
|        | DE ACUERDO                                   | 32         | 59.3              | 59.3                 |
|        | TOTALMENTE DE ACUERDO                        | 12         | 22.2              | 22.2                 |
|        | Total  | 54         | 100.0             | 100.0                |

Fuente: SPSS

Tabla 18

*Escritura Pública*

|        | Frecuencia                                   | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN DESACUERDO                     | 1          | 1.9               | 1.9                  |
|        | EN DESACUERDO NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO | 2          | 3.7               | 5.6                  |
|        | DE ACUERDO                                   | 2          | 3.7               | 9.3                  |
|        | DE ACUERDO                                   | 39         | 72.2              | 81.5                 |
|        | TOTALMENTE DE ACUERDO                        | 10         | 18.5              | 18.5                 |
|        | Total  | 54         | 100.0             | 100.0                |

Fuente: SPSS

Tabla 19

*Registro Público*

|  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|

|        |  |    |       |       |       |
|--------|--|----|-------|-------|-------|
|        | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO                        | 1  | 1.9   | 1.9   | 1.9   |
|        | EN DESACUERDO<br>NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 1  | 1.9   | 1.9   | 3.7   |
| Válido | DE ACUERDO   | 8  | 14.8  | 14.8  | 18.5  |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO                           | 32 | 59.3  | 59.3  | 77.8  |
|        | Total  | 12 | 22.2  | 22.2  | 100.0 |
|        | Total  | 54 | 100.0 | 100.0 |       |

*Fuente: SPSS*

Tabla 20

*Facultad de Fiscalización*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|--|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO                        | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | EN DESACUERDO<br>NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 2          | 3.7        | 3.7                  | 5.6                     |
| Válido | DE ACUERDO   | 2          | 3.7        | 3.7                  | 9.3                     |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO                           | 39         | 72.2       | 72.2                 | 81.5                    |
|        | Total  | 10         | 18.5       | 18.5                 | 100.0                   |
|        | Total  | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 21

*Impuesto a la renta*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | EN DESACUERDO                     | 3          | 5.6        | 5.6                  | 5.6                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 10         | 18.5       | 18.5                 | 24.1                    |
| Válido | DE ACUERDO                        | 22         | 40.7       | 40.7                 | 64.8                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 19         | 35.2       | 35.2                 | 100.0                   |
|        | Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 22

*Impuesto General a las Ventas*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|--|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO                        | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | EN DESACUERDO<br>NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 2          | 3.7        | 3.7                  | 5.6                     |
|        | DE ACUERDO   | 7          | 13.0       | 13.0                 | 18.5                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO                           | 35         | 64.8       | 64.8                 | 83.3                    |
|        | Total  | 9          | 16.7       | 16.7                 | 100.0                   |
|        | Total  | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 23

*Derechos Arancelarios*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | EN DESACUERDO                     | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 3          | 5.6        | 5.6                  | 9.3                     |
|        | DE ACUERDO                        | 37         | 68.5       | 68.5                 | 77.8                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 12         | 22.2       | 22.2                 | 100.0                   |
|        | Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 24

*Tributos Municipales*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO       | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 5          | 9.3        | 9.3                  | 11.1                    |
|        | DE ACUERDO                        | 24         | 44.4       | 44.4                 | 55.6                    |

|                       |    |       |       |       |
|-----------------------|----|-------|-------|-------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 24 | 44.4  | 44.4  | 100.0 |
| Total                 | 54 | 100.0 | 100.0 |       |

Fuente: SPSS

Tabla 25

*Principio de Legalidad*

|                                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO       | 1          | 1.9        | 1.9               | 1.9                  |
| EN DESACUERDO                  | 2          | 3.7        | 3.7               | 5.6                  |
| NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO | 9          | 16.7       | 16.7              | 22.2                 |
| DE ACUERDO                     | 29         | 53.7       | 53.7              | 75.9                 |
| TOTALMENTE DE ACUERDO          | 13         | 24.1       | 24.1              | 100.0                |
| Total                          | 54         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: SPSS

Tabla 26

*Principio de Capacidad Contributiva*

|                                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO       | 2          | 3.7        | 3.7               | 3.7                  |
| EN DESACUERDO                  | 1          | 1.9        | 1.9               | 5.6                  |
| NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO | 4          | 7.4        | 7.4               | 13.0                 |
| DE ACUERDO                     | 32         | 59.3       | 59.3              | 72.2                 |
| TOTALMENTE DE ACUERDO          | 15         | 27.8       | 27.8              | 100.0                |
| Total                          | 54         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: SPSS

Tabla 27

*Principio de Reserva de Ley*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | EN DESACUERDO                     | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 2          | 3.7        | 3.7                  | 7.4                     |
| Válido | DE ACUERDO                        | 40         | 74.1       | 74.1                 | 81.5                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 10         | 18.5       | 18.5                 | 100.0                   |
|        | Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 28

*Principio de no Confiscatoriedad*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | EN DESACUERDO                     | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 5          | 9.3        | 9.3                  | 13.0                    |
| Válido | DE ACUERDO                        | 36         | 66.7       | 66.7                 | 79.6                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 11         | 20.4       | 20.4                 | 100.0                   |
|        | Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 29

*Impuesto*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO       | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | EN DESACUERDO                     | 1          | 1.9        | 1.9                  | 3.7                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 1          | 1.9        | 1.9                  | 5.6                     |
| Válido | DE ACUERDO                        | 39         | 72.2       | 72.2                 | 77.8                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 12         | 22.2       | 22.2                 | 100.0                   |
|        | Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 30

*Impuesto*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | EN DESACUERDO                     | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 15         | 27.8       | 27.8                 | 29.6                    |
| Válido | DE ACUERDO                        | 29         | 53.7       | 53.7                 | 83.3                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO          | 9          | 16.7       | 16.7                 | 100.0                   |
|        | Total                             | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 31

*Contribución*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|--|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | TOTALMENTE EN<br>DESACUERDO                        | 1          | 1.9        | 1.9                  | 1.9                     |
|        | EN DESACUERDO<br>NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 2          | 3.7        | 3.7                  | 5.6                     |
| Válido | DE ACUERDO   | 38         | 70.4       | 70.4                 | 81.5                    |
|        | TOTALMENTE DE<br>ACUERDO                           | 10         | 18.5       | 18.5                 | 100.0                   |
|        | Total  | 54         | 100.0      | 100.0                |                         |

*Fuente: SPSS*

Tabla 32

*Tasa*

|        |                                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|        | EN DESACUERDO                     | 2          | 3.7        | 3.7                  | 3.7                     |
| Válido | NI DE ACUERDO NI EN<br>DESACUERDO | 4          | 7.4        | 7.4                  | 11.1                    |
|        | DE ACUERDO                        | 40         | 74.1       | 74.1                 | 85.2                    |

|                       |    |       |       |       |
|-----------------------|----|-------|-------|-------|
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 8  | 14.8  | 14.8  | 100.0 |
| Total                 | 54 | 100.0 | 100.0 |       |

*Fuente: SPSS*

Tabla 33

*Contribución*

|                                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO       | 2          | 3.7        | 3.7               | 3.7                  |
| EN DESACUERDO                  | 2          | 3.7        | 3.7               | 7.4                  |
| NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO | 9          | 16.7       | 16.7              | 24.1                 |
| Válido DE ACUERDO              | 35         | 64.8       | 64.8              | 88.9                 |
| TOTALMENTE DE ACUERDO          | 6          | 11.1       | 11.1              | 100.0                |
| Total                          | 54         | 100.0      | 100.0             |                      |

*Fuente: SPSS*